

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución de la Jefe Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho.-

La celebración los días 27,28 y 29 de Mayo de la prueba deportiva Campeonato de Andalucía de ciclismo en ruta, el 28 y 29 de Mayo de la Romería del Rocío de la Hermandad de Estepona, el 29 y 30 de Mayo de la Romería del Rocío de la Hermandad de Fuengirola, el 28/05/2022 la prueba deportiva Maratón de la Almoraima y de la Romería del Rocío de la Hermandad Malaga La Caleta, el 29/05/2022 la Procesión aniversario de la Iglesia de Guadiaro, la Romería de la Virgen de la Sierra de Algodonales y la Romería de San Isidro del Guadalete, y el 30/05/2022 la Romería del Rocío de la Hermandad de Ronda.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.
2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.
3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.
4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.
2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.
3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.
2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- Carretera CA-9121, pk 0+000 a pk 2+119, corte total en la circulación el día 27/05/2022 entre las 15.50 y las 21.10 horas.
- Carretera CA-9119, pk 0+000, corte total en la circulación el día 27/05/2022 entre las 15.50 y las 21.10 horas.
- Carretera A-7276, pk 0+000, corte total en la circulación el día 27/05/2022 entre las 15.50 y las 21.10 horas.
- Carretera CA-9121, pk 0+000 a pk 0+500, cortes dinámicos en la circulación los días 28 de mayo, entre las 8.30 y las 18.10 horas, y 29 de mayo entre las 8.30 y las 18.10 horas.
- Carretera CA-9113, pk 0+000 a pk 19+890, cortes dinámicos en la circulación los días 28 de mayo, entre 8.30 horas y las 18.10 horas, y 29 de mayo entre las 8.30 y las 18.10 horas.
- Carretera MA-8406, pk 2+400 a pk 4+700, cortes dinámicos en la circulación los días 28 de mayo, entre las 8.30 y las 18.00 horas, y 29 de mayo entre las 8.30 y las 18.00 horas.
- Carretera A-384, pk 82+000 a pk 31+000, cortes dinámicos en la circulación el día 28/05/2022 entre las 15.00 y las 17.00 horas.
- Carretera A-375, pk 45+000 a pk 43+000, cortes dinámicos en la circulación el día 28/05/2022 entre las 17.00 y las 17.10 horas.
- Carretera A-405, pk 42+000 a pk 40+000, cortes en la circulación el día 28/05/2022 entre las 9.00 y las 9.15 horas.
- Carretera A-2100, pk 0+000 a pk 0+300, cortes móviles en la circulación el día 28/05/2022 entre las 11.20 y las 17.00 horas.
- Cortes dinámicos en las carreteras A-381, CA-3110, CA-3108, A-2003, CA-3017, CA-3103, A-480, CA-5100, A-8171, A-471, A-8150, SE-9029, SE-9021, SE-9017, SE-9023, SE-0685, SE-0586 durante el 29/05/2022.
- Carretera A-2103, pk 1+800 a pk 2+000, cortes en la circulación el día 29/05/2022 entre las 19.00 y las 19.30 horas.
- Carretera CA-9105 pk 0+000 a pk 1+200, cortes dinámicos en la circulación el día 29/05/2022 entre las 10.00 y las 11.30 y entre las 19.30 y las 21.00 horas.
- Carretera CA-4108 pk 0+000 a pk 1+900, cortes dinámicos en la circulación el día 29/05/2022 entre las 9.00 y las 11.00 horas y entre las 19.00 y las 20.30 horas.
- Carretera A-384 pk 48+000 a pk 31+000, cortes dinámicos en la circulación el día 30/05/2022.
- Carretera A-375 pk 45+000 a pk 0+000, cortes dinámicos en la circulación el día 30/05/2022.

Cádiz, 27 de mayo de 2022. LA JEFE PROVINCIAL ACCTAL DE TRÁFICO. Marta Borrero Tirado. Firmado. **Nº 55.816**

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE EVACUACIÓN DE LA "PLANTA FOTOVOLTAICA PSFV JEREZ DE 26 Mwp"

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con fecha 18 de octubre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm.198, el Anuncio de Información Pública para Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada de la Instalación Eléctrica PSFV JEREZ de 26 Mwp de potencia en el término municipal de Jerez de la Frontera (ref. AT-14138/20), concediéndose un plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación de dicho anuncio, no formulándose alegaciones en dicho periodo. Así mismo, con fecha de 19 de octubre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 201, el Anuncio de Información Pública para Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada de Instalación Eléctrica PSFV JEREZ de 26 Mwp de potencia en el término municipal de Jerez de la Frontera (ref. AT-14138/20), concediéndose un plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación de dicho anuncio, no formulándose alegaciones en dicho periodo.

Con fecha 11 de mayo de 2022 se registra la modificación de la línea de evacuación de la Instalación eléctrica PSFV JEREZ de 26 Mwp de potencia en el término municipal de Jerez de la Frontera (ref. AT-14138/20) a requerimiento del Servicio de Gestión de Medio Natural de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Provincia de Cádiz.

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y

procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA la citada modificación del expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: GENERADORA ELÉCTRICA V, S.L.

Domicilio: Calle del Monte Esquinza 24, 5-izq, 28010 Madrid

Emplazamiento de la instalación: Polígono 119, Parcela 149 (53020A119001490000IW), Polígono 119, Parcela 23 (53020A119000230000IW), Polígono 119, Parcela 9012 (53020A119090120000IZ) y Polígono 119, Parcela 7 (53020A119000070000IR)

Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Modificación línea soterrada 30kV que conectará el centro de seccionamiento de la Planta Fotovoltaica PSFV Jerez con la subestación transformadora 30/220 kV denominada "Guadalsolar".

- Tipo: Línea eléctrica trifásica soterrada
- Tensión: 30 kV
- Longitud: 2.448,486 metros
- Tipo Conductor: RHZ1-0L 18/30 kV 1x500mm² K AL+H16 Cable aislado de aislamiento XLPE 18/30 kV de aluminio 1x500 mm²
- Número de circuitos: 1
- Número de cables: 1
- Origen: centro de seccionamiento de la Planta solar fotovoltaica "PSFV Jerez"
- Fin: subestación transformadora 30/220 kV denominada "Guadalsolar"

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Doce de mayo de dos mil veintidós. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FIRMADO: ANA MARIA MESTRE GARCÍA. Nº 50.911

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 17 de mayo de 2022, ha resuelto lo siguiente:

"Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 17 de mayo de 2022, propuesta de resolución relativa al concurso para la provisión, con carácter definitivo, de un puesto de trabajo vacante de Jefe/a Servicio de Fe Pública y Administración Electrónica, identificado con el código F-27003.015, Secretaría General, adscrita al Área de Presidencia, perteneciente a la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 4, de 7 de enero de 2022, se dispuso la aprobación de la convocatoria pública y Bases Específicas del concurso para la provisión, con carácter definitivo, de un puesto de trabajo de Jefe/a Servicio de Fe Pública y Administración Electrónica, identificado con el código F-27003.015, Secretaría General, adscrita al Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- Finalizado el procedimiento correspondiente, procede dictar resolución de provisión, con carácter definitivo, del puesto de trabajo vacante que se convoca por parte de la persona seleccionada María África Gotor Sanjaume con D.N.I. núm. ***8613**, en virtud de lo establecido en el apartado 8.2.3 de las Bases Específicas y en base a la propuesta de adjudicación definitiva emitida por la Comisión de Valoración mediante Edicto de fecha 10 de mayo de 2022, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación y sede electrónica www.dipucadiz.es.

Tercero.- En la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de puesto de trabajo vacante de 'Jefe/a Servicio de Fe Pública y Administración Electrónica', identificado con el código F-27003.015.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

- Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016).

- Bases Específicas del procedimiento para la provisión definitiva del puesto de Jefe/a Servicio de Fe Pública y Administración Electrónica (código F-27003.015), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 4, de 7 de enero de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, relativo a la resolución de la convocatoria, establece que "1. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del

de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto. 2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos."

Segundo.- El artículo 27 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, establece que la resolución de la convocatoria se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen de la convocatoria y que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

A tal objeto, se tiene en consideración el Edicto de fecha 10 de mayo de 2022, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo a la propuesta de adjudicación definitiva del puesto de trabajo indicado emitida por la Comisión de Valoración.

Tercero.- El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad. Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que se ocupaba, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo el artículo 29 del precitado Reglamento, establece que los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de incorporación, se hubiera obtenido otro destino distinto mediante convocatoria pública. El personal empleado público deberá permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso ordinario o específico, el tiempo mínimo de dos años.

Ala vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Adjudicar, con carácter definitivo, el puesto de trabajo de 'Jefe/a Servicio de Fe Pública y Administración Electrónica', identificado con el código F-27003.015, vacante en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, a favor de María África Gotor Sanjaume, con D.N.I. núm. ***8613**, de acuerdo con la propuesta de adjudicación definitiva emitida al respecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo.

SEGUNDO: Determinar que el lugar de destino de la persona indicada sea la Secretaría General, adscrita al Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Diputada Delegada del Área de Función Pública.

Nº 52.162

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 17 de mayo de 2022, ha resuelto lo siguiente:

"Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 17 de mayo de 2022, propuesta de resolución relativa al concurso para la provisión, con carácter definitivo, de un puesto de trabajo vacante de Jefe/a Servicio de Asesoramiento Legal, Transparencia y Protección de Datos, identificado con el código F-27003.019, Secretaría General, adscrita al Área de Presidencia, perteneciente a la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 5, de 10 de enero de 2022, se dispuso la aprobación de la convocatoria pública y Bases Específicas del concurso para la provisión, con carácter definitivo, de un puesto de trabajo de Jefe/a Servicio de Asesoramiento Legal, Transparencia y Protección de Datos, identificado con el código F-27003.019, Secretaría General, adscrita al Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- Finalizado el procedimiento correspondiente, procede dictar resolución de provisión, con carácter definitivo, del puesto de trabajo vacante que se convoca por parte de la persona seleccionada Ana María Navarro Navas con D.N.I. núm. ***3225**, en virtud de lo establecido en el apartado 8.2.3 de las Bases Específicas y en base a la propuesta de adjudicación definitiva emitida por la Comisión de Valoración mediante Edicto de fecha 11 de mayo de 2022, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación y sede electrónica www.dipucadiz.es.

Tercero.- En la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de puesto de trabajo vacante de 'Jefe/a Servicio de Asesoramiento Legal, Transparencia y Protección de Datos', identificado con el código F-27003.019.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

- Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016).
- Bases Específicas del procedimiento para la provisión definitiva del puesto de Jefe/a Servicio de Asesoramiento Legal, Transparencia y Protección de Datos (código F-27003.019), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 5, de 10 de enero de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, relativo a la resolución de la convocatoria, establece que "1. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto. 2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos."

Segundo.- El artículo 27 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, establece que la resolución de la convocatoria se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen de la convocatoria y que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

A tal objeto, se tiene en consideración el Edicto de fecha 11 de mayo de 2022, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo a la propuesta de adjudicación definitiva del puesto de trabajo indicado emitida por la Comisión de Valoración.

Tercero.- El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad. Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que se ocupaba, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo el artículo 29 del precitado Reglamento, establece que los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de incorporación, se hubiera obtenido otro destino distinto mediante convocatoria pública. El personal empleado público deberá permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso ordinario o específico, el tiempo mínimo de dos años.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Adjudicar, con carácter definitivo, el puesto de trabajo de 'Jefe/a Servicio de Asesoramiento Legal, Transparencia y Protección de Datos', identificado con el código F-27003.019, vacante en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, a favor de Ana María Navarro Navas, con D.N.I. núm. ***3225**, de acuerdo con la propuesta de adjudicación definitiva emitida al respecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo.

SEGUNDO: Determinar que el lugar de destino de la persona indicada sea la Secretaría General, adscrita al Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Diputada Delegada del Área de Función Pública.

Nº 52.207

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES**

ALGAR
EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2022 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de enero de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el

plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALGAR y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALGAR y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.
19/5/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 52.992

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
ALGODONALES
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2022 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha diez de septiembre de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALGODONALES y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALGODONALES y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.
19/5/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 53.017

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
BENAOCAZ
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2022 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha veinte de diciembre de dos mil catorce, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra

a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de BENAOCAY y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de BENAOCAY y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

19/5/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 53.038

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE LOS BARRIOS**

**ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
CORRECCIÓN**

D. Francisco Javier Muñoz Moreno, Jefe de la Unidad de Recaudación de Los Barrios del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En el anuncio número 345 publicado en el BOP num. 7 de fecha 12 de Enero de 2022, página 11, perteneciente al Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación Servicio Provincial del Recaudación y Gestión Tributaria oficina de Los Barrios.

Donde dice:

1º Trimestre de Recogida R.S.U., Tasa de Tratamiento de R.S.U., Abastecimiento y Saneamiento de agua 2022. PLAZOS DE INGRESO: del 25 de Abril hasta el 1 de Julio de 2022, ambos inclusive.

Debe figurar:

1º Trimestre de Recogida R.S.U., Tasa de Tratamiento de R.S.U., Abastecimiento y Saneamiento de agua 2022. PLAZOS DE INGRESO: del 20 de Mayo hasta el 20 de Julio de 2022, ambos inclusive.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Los Barrios, a 23 de Mayo de 2022. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: Francisco Javier Muñoz Moreno.

Nº 53.166

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL**

Extractos de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial de Cádiz en la Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y que se publican a los efectos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PRESIDENTA:

Irene García Macías (Grupo Socialista)

VICEPRESIDENTES:

1º José María Román Guerrero (Grupo Socialista)

2º Francisco Javier Vidal Pérez (Grupo La Línea 100x100)

SECRETARIA:

Marta Álvarez-Requejo Pérez

DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:

Diputados:

Juan Carlos Ruiz Boix (Grupo Socialista)

Encarnación Niño Rico (Grupo Socialista)

Javier Pizarro Ruiz (Grupo Socialista)

Jaime Armario Limón (Grupo Socialista)

Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)

Manuel Ángel Chacón González (Grupo Socialista)

Daniel Moreno López (Grupo Socialista)

Lucía Trujillo Llamas (Grupo Socialista)

Antonio González Mellado (Grupo Socialista)

Isabel Gallardo Mérida (Grupo Socialista)

Mª. Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista)

Francisco Javier Rodríguez Ros (Grupo Popular)

Antonio Saldaña Moreno (Grupo Popular)

Juan José Ortiz Quevedo (Grupo Popular)

Germán Beardo Caro (Grupo Popular) se incorpora en el punto 2º

Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular) se incorpora en el punto 11º

Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)

José Juan Franco Rodríguez (Grupo La Línea 100x100)

José Mª. González Santos (Grupo Adelante Cádiz)

Hugo Palomares Beltrán (Grupo Adelante Cádiz)

Lorena Garrón Rincón (Grupo Adelante Cádiz)

Alejandro Gutiérrez García (Grupo Adelante Cádiz)

María Carmen Álvarez Marín (Grupo Izquierda Unida Andalucía)

Miguel Molina Chamorro (Grupo Andalucía por Sí) se incorpora en el punto 3º

Viceinterventor:

Juan Manuel Ríos Muñoz

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1.2º: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.

ASUNTOS DISPOSITIVOS

PUNTO 1º: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2022.

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS ECONÓMICOS

PUNTO 2º: PROPUESTA DE ADOPCIÓN DE ACUERDO DE MEDIDAS DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS EN CONTRATOS PÚBLICOS DE OBRAS.

“PRIMERO. Aplicar en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en el de su sector público institucional, el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obra.

SEGUNDO. Aplicar en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en el de su sector público institucional, el Capítulo I del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.

TERCERO. Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Cádiz, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, al amparo de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por aconsejable razones de interés público.

CUARTO. Dar traslado del presente Acuerdo a las Áreas de la Diputación Provincial de Cádiz, así como resto de organismos dependientes de la misma que integran su sector público institucional”.

PUNTO 3º: INFORME ANUAL DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS, RESUMEN DE PRINCIPALES ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS E INFORMES EN MATERIA DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

“El Pleno QUEDA ENTERADO del Informe anual de las resoluciones y acuerdos contrarios a reparos, resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, e informes en materia de omisión de la función interventora.”

PUNTO 4º: INFORME ANUAL DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA DE LA DIPUTACIÓN Y PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO.

“El Pleno QUEDA ENTERADO de los Informes anuales de Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija de la Diputación Provincial de Cádiz y Patronato Provincial de Turismo.”

PUNTO 5º: DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA POR LOS QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LA DIPUTACIÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

“El Pleno QUEDA ENTERADO del siguiente asunto:

1- De los Decretos de la Presidencia de fecha 11 de marzo y 29 de abril de 2022 (anexos), aprobando la liquidación de los Presupuestos correspondientes al ejercicio 2021 de la Diputación Provincial de Cádiz y de los siguientes Organismos Autónomos de la Corporación:

- Patronato Provincial de Turismo
- Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico
- Fundación Provincial de Cultura
- Patronato Provincial de Viviendas

2- De los criterios utilizados para el cálculo de los créditos de dudoso cobro, los cuales se encuentran especificados en los informes que obran en los expedientes, de acuerdo con lo establecido en el art. 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.”

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE FUNCIÓN PÚBLICA

PUNTO 6º: PROPUESTA DE RETRIBUCIONES A PERCIBIR POR PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO EN LAS MODALIDADES DE PROGRAMA Y ACUMULACIÓN DE TAREAS EN LAS ESPECIALIDADES DE “AYUDANTE/A AGROPECUARIO Y VAQUERO/A”.

“Aprobar las retribuciones correspondientes al personal funcionario interino en sus modalidades de programa y acumulación de tareas, que preste servicios en las especialidades de “Ayudante/a Agropecuario” y “Vaquera/a”, quedando establecidas las mismas en los siguientes conceptos y cuantías:

1º.- Retribución mensual:

a) Ayudante/a Agropecuario:

- Salario Base:612,59 €
- Complemento de Destino:340,70 €
- Complemento Específico:1.088,96 € (332 puntos)
- Plus Peligrosidad:124,72 €
- Plus Disponibilidad:108,30 €
- Plus Localización:72,21 €

b) Vaquero/a:

- Salario Base:612,59 €
- Complemento de Destino:340,70 €
- Complemento Específico:1.115,20 € (340 puntos)
- Plus Peligrosidad:124,72 €
- Plus Disponibilidad:108,30 €
- Plus Localización:72,21 €

2º.- Se abonarán 14 pagas anuales y la gratificación establecida para el resto de empleados públicos de la Diputación Provincial (gratificación marzo). Se abonará igualmente la cantidad que proceda en concepto de trienios en función de los servicios previos acreditados por el empleado.”

PROPOSICIONES

PUNTO 7º: PROPOSICIÓN DE APROBACION DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 43/2022.

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 364.653,44€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Créditos extraordinarios	2022 01 1621A 76201	80.000,00
Créditos extraordinarios	2022 01 171A 76201	14.997,95
Créditos extraordinarios	2022 08 342 76279	251.960,12
Créditos extraordinarios	2022 08 165 76279	17.695,37
TOTAL		364.653,44

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito por importe de 12.500,00€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Suplemento de crédito	2022 01 334A 22602	2.500,00
Suplemento de crédito	2022 02 493F 48020	10.000,00
TOTAL		12.500,00

Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias por importe de 377.153,44,€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Bajas por anulación	2022 01 231A 78000	75.000,00
Bajas por anulación	2022 01 172A 76200	5.000,00
Bajas por anulación	2022 01 172A 76200	14.997,95
Bajas por anulación	2022 08 160 76279	269.655,49
Bajas por anulación	2022 01 163A 46200	1.250,00
Bajas por anulación	2022 01 160A 46200	1.250,00
Bajas por anulación	2022 02 493F 48019	10.000,00
TOTAL		377.153,44

Tercero.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

PUNTO 8º: PROPOSICIÓN DE CONCERTACIÓN DE TRES OPERACIONES DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO POR IMPORTE TOTAL DE 31 MILLONES DE EUROS.

“Primero. Concertar tres operaciones de préstamo a largo plazo por importe total de 31.000.000,00€ (TREINTA Y UN MILLONES DE EUROS), con un plazo de diez años de amortización y uno más de carencia al inicio, con disposición inmediata, con las siguientes entidades y condiciones:

1) Unicaja Banco S.A.

- Plazo : diez años de amortización y un año más de carencia al inicio
- Entidad Financiera: Unicaja Banco S.A.(A93139053)
- Importe: 16.000.000,00 Euros
- Liquidación de intereses: Trimestral
- Amortización: Trimestral
- Tipo de Interés: Variable Euribor 90 días + 0,11%
- Sistema de amortización lineal
- Comisiones : Exentas
- Tipo de interés de demora: tipo vigente + 0,30%
- Garantía: Patrimonial del Titular.
- Finalidad: Financiar Inversiones incluidas en el Presupuesto General de 2022.
- Vida media: 73,50 meses

2) Cajasur Banco S.A.U.

- Plazo : diez años de amortización y un año más de carencia al inicio
- Entidad Financiera: Cajasur Banco S.A.U. (A95622841)
- Importe: 10.000.000 Euros
- Liquidación de intereses: trimestral

- Amortización: Trimestral
- Tipo de Interés: Variable Euribor 90 días + 0,29%
- Sistema de amortización lineal
- Comisiones : Exentas
- Tipo de interés de demora: Tipo ordinario + 1,50%
- Garantía: Personal de Diputación de Cádiz
- Finalidad: Financiar Inversiones incluidas en el Presupuesto General de 2022.
- Vida media: 73,50 meses

3) Caixaabank S.A.

- Plazo : diez años de amortización y un año más de carencia al inicio
- Entidad Financiera: Caixaabank S.A. (A08663619)
- Importe: 5.000.000,00 Euros
- Liquidación de intereses: Trimestral
- Amortización: Trimestral
- Tipo de Interés: Variable Euribor 90 días + 0,30%
- Sistema de amortización lineal
- Comisiones: Exentas
- Tipo de interés de demora: tipo ordinario + 0,50%
- Garantía: Personal de Diputación de Cádiz
- Finalidad: Financiar Inversiones incluidas en el Presupuesto General de 2022.
- Vida media: 73,50 meses

Segundo. Autorizar y disponer gasto conforme al cuadro que se inserta:
1. Unicaja S.A. (A-93139053), 16.000.000

AÑOS	INTERESES		AMORTIZACIÓN	
	04/011A/31000		04/011A/91302	
APLICACIÓN PRESUPUEST.	IMPORTE	Nº RC	IMPORTE	Nº RC
2022	4.497,78	220220007857	0	---
2023	17.844,44	220229000091	400.000,00	220229000094
2024	16.775,00		1.600.000,00	
2025	14.944,11		1.600.000,00	
2026	13.159,67		1.600.000,00	
2027	11.375,22		1.600.000,00	
2028	9.617,67		1.600.000,00	
2029	7.806,33		1.600.000,00	
2030	6.021,89		1.600.000,00	
2031	4.237,44		1.600.000,00	
2032	2.460,33		1.600.000,00	
2033	668,56		1.200.000,00	

2. Cajasur Banco S.A.U. (A-95622481), 10.000.000€

AÑOS	INTERESES		AMORTIZACIÓN	
	04/011A/31000		04/011A/91303	
APLICACIÓN PRESUPUEST.	IMPORTE	Nº RC	IMPORTE	Nº RC
2022	7.411,11	220220007858	0	---
2023	29.402,78	220229000093	250.000,00	220229000095
2024	27.640,63		1.000.000,00	
2025	24.623,82		1.000.000,00	
2026	21.683,54		1.000.000,00	
2027	18.743,26		1.000.000,00	
2028	15.847,29		1.000.000,00	
2029	12.862,71		1.000.000,00	
2030	9.922,43		1.000.000,00	
2031	6.982,15		1.000.000,00	
2032	4.053,96		1.000.000,00	
2033	1.101,60		750.000,00	

3. Caixaabank S.A. (A-08663619), 5.000.000€

AÑOS	INTERESES		AMORTIZACIÓN	
	04/011A/31000		04/011A/91304	
APLICACIÓN PRESUPUEST.	IMPORTE	Nº RC	IMPORTE	Nº RC
2022	3.833,33	220220007862	0	---
2023	15.208,33	220229000092	125.000,00	220229000096
2024	14.296,88		500.000,00	
2025	12.736,46		500.000,00	
2026	11.215,63		500.000,00	
2027	9.694,79		500.000,00	
2028	8.196,88		500.000,00	
2029	6.653,13		500.000,00	
2030	5.132,29		500.000,00	
2031	3.611,46		500.000,00	
2032	2.096,88		500.000,00	
2033	569,79		375.000,00	

Tercero. Delegar en la Presidenta los ajustes en los documentos contables que sean necesarios en función de las condiciones financieras del ejercicio corriente, así como facultar a la Presidenta para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto. Solicitar autorización al órgano de tutela financiera de la Junta de Andalucía para concertar las operaciones anteriores.”

PUNTO 9º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LOS RECORTES EN LA PRESCRIPCIÓN DE HORAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

“1.- Instar a la Consejería de Igualdad y políticas sociales de la Junta de Andalucía a:

· Modificar la aplicación de gestión Netgefys o la que la sustituya para permitir que los profesionales de los servicios sociales puedan prescribir la totalidad de horas posibles para los y las usuarios/as de Grado I.

· Revisar de oficio las resoluciones para todos/as los usuarios/as de Grado I concediéndole las 20 horas posibles del servicio de ayuda a domicilio, si así lo estiman los profesionales.

2.- Dar traslado de estos acuerdos al Parlamento de Andalucía y a todos los grupos parlamentarios presentes en el mismo.”

PUNTO 10º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON UNA RED SUFICIENTE DE TRENES DE CERCANÍAS, LARGA Y MEDIA DISTANCIA QUE DE UN BUEN SERVICIO A LA CIUDADANÍA.

“• INSTAR al Gobierno Central y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (en funciones actualmente) y a los máximos responsables de las Empresas Públicas ADIF y RENFE a que en el ámbito de sus competencias se adopten las medidas necesarias para el estudio de:

1.-Mejorar la cadencia de servicios ferroviarios de Cercanías entre Cádiz y el Aeropuerto de Jerez, aumentando a cada 15 minutos en horas punta y 30 en horas valle.

2.-Dotar de 3 nuevas estaciones apeaderos entre Jerez y el Aeropuerto (IFECA, Palos Blancos y Guadalcácin).

3.-Acelerar las obras para la conexión con el Muelle de la Cabezueta.

4.-Puesta en marcha inmediata del Tran-tren Chiclana - San Fernando - Cádiz. Así como realizar un estudio para su extensión por la costa hasta Tarifa y Algeciras.

5.-Garantizar un tren regional cada hora en cada sentido entre Sevilla y Cádiz.

6.-Incorporar de manera continuada un cuarto tren por sentido entre Cádiz y Madrid ampliando estas circulaciones a cinco en periodo estival y fechas señaladas.

7.-Estudio informativo para la puesta en marcha del tren de la Costa Noroeste que comunique esta comarca (Sanlúcar, Rota, Chipiona y Trebujena) con el actual trazado Cádiz Jerez Lebrija Sevilla.

8.-Estudio informativo para la puesta en marcha del tren Cádiz – Río San Pedro – Puerto de Santa María, que cierra el anillo ferroviario de la Bahía de Cádiz, así como su conexión con la actual línea ferroviaria Cádiz – Sevilla.

9.-Dotar de vía doble electrificada a la relación de Algeciras con Bobadilla, así como estudiar la viabilidad de un nuevo trazado.

10.-Aumentar los servicios de trenes regionales entre Algeciras y Bobadilla con material de la serie 599.

11.-Estudiar la posibilidad de incorporar trenes serie 730 (híbridos y disponible para ambos anchos de vía) para la conexión entre Algeciras y Madrid.

12.-Estudiar nuevo trazado por el litoral entre Algeciras, Málaga, Motril y Almería para continuar hasta Murcia, Valencia, Barcelona y resto de Europa, añadiendo la conexión entre las tres cabeceras de la provincia de Cádiz, Cádiz capital, Jerez y Algeciras.

13.-Proponer medidas concretas y transversales que recorren todas nuestras líneas y que tienen que ver con la mejora de la accesibilidad de las personas a los servicios ferroviarios. Estas medidas son: 1. Garantizar la intermodalidad con otros modos de transporte 2. Precios asequibles para personas con menor nivel de renta 3. Integración tarifaria por la incorporación de Renfe a los consorcios de transporte provinciales y comarcales. 4. Mejora de los sistemas de información garantizando atención presencial en la venta de títulos de transporte con especial sensibilidad a personas con discapacidad y su accesibilidad a las estaciones y a los trenes. 5. Potenciar sistemas de resolución de conflictos entre las personas usuarias y las administraciones ferroviarias.

14.-Dar traslado de los acuerdos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en funciones, a los responsables de Adif y Renfe, así como a la Plataforma en Defensa del Ferrocarril de la provincia de Cádiz.”

PUNTO 11º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A CONSTRUCCIÓN DE NUEVO HOSPITAL EN CÁDIZ .

“Primero.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

A.Manifestar su clara voluntad de construir el nuevo hospital de Cádiz, tramitando un acuerdo de Consejo de Gobierno para incluirlo en la lista de proyectos a financiar con los fondos europeos Next Generation y/o los recursos propios necesarios en el Plan de Infraestructuras Sanitarias 2020-2030.

B.Proceder a la mayor brevedad, dado el tiempo transcurrido, a la firma del documento de permutas de terreno entre la Junta de Andalucía y la zona franca de Cádiz, propietaria actual de los suelos para el futuro hospital de Cádiz.

C.Hacer las modificaciones presupuestarias necesarias para el inicio de los trámites del proyecto de construcción del nuevo hospital de Cádiz y su consiguiente licitación pública para el inicio de las obras.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la FAMP y al Ayuntamiento de Cádiz.”

PUNTO 12º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN RELACIÓN CON EL INCREMENTO DE LA FINANCIACIÓN DEL PRECIO/HORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO .

“PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a financiar el 100% del coste real del servicio de ayuda a domicilio, publicando el estudio de costes efectivos en que se base para su cuantificación.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a incrementar a partir de la facturación del mes de abril el 6,5% por IPC que ha devengarse según dispone el convenio colectivo en ultraactividad.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a garantizar en los convenios de colaboración a suscribir con las entidades locales que los futuros aumentos en el coste/hora revertirán de forma directa y prioritaria en la subida salarial de las personas trabajadoras del sector.

CUARTO.- Mejorar las condiciones laborales y retributivas de las personas trabajadoras del servicio de ayuda a domicilio en toda Andalucía, a través de un modelo estándar de cláusulas de carácter autonómico que puedan ser asumidas en los pliegos de licitación municipales o provinciales.

QUINTO.- Instar a la Junta de Andalucía a suprimir el tope de 10 horas de intensidad a prescribir para las personas dependientes de Grado I, haciendo posible que se les prescriban hasta 20 horas, como legalmente está previsto.

SEXTO.- Traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y al conjunto de Ayuntamientos de la provincia de Cádiz.”

PUNTO 13º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DEL SISTEMA SANITARIO ANDALUZ .

“Primero.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que: a. La financiación de nuestro sistema sanitario público se coloque en la media nacional de euro habitante en el intervalo de dos años, al objeto de poder encontrarse por encima de ella antes de la finalización de la próxima legislatura.

b. Impulse los mecanismos legislativos necesarios con el objeto de blindar el sistema sanitario público de Andalucía, evitando de forma gradual las derivaciones hacia el sistema privado.

c. Impulse del mismo modo, los mecanismos legislativos necesarios para adecuar las plantillas de nuestro sistema sanitario público andaluz a la población de nuestra Comunidad, aumentando tanto el personal facultativo como el no facultativo del mismo, hasta situarnos por encima de la media nacional en el intervalo de los próximos cuatro años. Asegurando tanto las retribuciones como las condiciones de dicho personal, situándolas, igualmente, en la media nacional en los próximos dos años y por encima de ellas en los siguientes dos ejercicios.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la FAMP y a los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz.”

PUNTO 14º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A OBRAS DE SEGURIDAD VIAL EN CARRETERA DEL MARQUESADO, CA-3205.

“1. Que por parte del Gobierno de esta Diputación se lleven a cabo las obras necesarias para dotar de seguridad vial la Carretera del Marquesado en el cruce con la Carretera de La Chacona .

2. Que por parte del Gobierno de esta Diputación se proceda a la adaptación del Carril del Mirlo en la zona de la parada de autobús escolar para mejoras de la seguridad y evitar accidentes en esta zona.”

PUNTO 17º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ADELANTE CÁDIZ RELATIVA A VIABILIDAD ECONÓMICA DE LOS PLANES DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA .

“1. Solicitar a la Junta de Andalucía que canalice a esta Diputación Provincial los fondos necesarios para cubrir las aportaciones de cofinanciación de los planes de empleo.

2. Instar a la Junta de Andalucía -que ha restringido el último plan de empleo solo para menores de 30 años-, a restituir las modalidades +30 y +45, ampliando así la horquilla de desempleados/as cubiertos/as por las iniciativas de empleo, volviendo a tener en cuenta estas dos franjas de edad, con un énfasis especial a los/as mayores de 45 años, que sufren peor pronóstico ante el paro de larga duración.”

PUNTO 18º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ADELANTE CÁDIZ RELATIVA A DEFENSA DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA .

1. Mostrar su rechazo a la proposición de ley impulsada por los grupos PP-Cs y Vox en el parlamento de Andalucía de modificación de la Ley Forestal andaluza y del Plan Especial de ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la corona forestal de Doñana.

2. Instar al gobierno de Andalucía al cumplimiento y ejecución de las determinaciones contenidas en el Plan Especial de ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la corona forestal de Doñana aprobado en Consejo de gobierno en diciembre de 2014.

3. Instar a todas las instituciones, formaciones políticas y agentes económicos y sociales a impulsar un gran acuerdo por el Blindaje ambiental de Doñana y un modelo de desarrollo para su entorno que garantice que la creación de empleo local está ligada a la protección de la biodiversidad y el conjunto de los valores de Doñana.”

PUNTO 19º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A MEJORA DE MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ADUANERA EN EL CAMPO DE GIBRALTAR .

“Instar al Gobierno de España a través de la AEAT a:

1. Realizar la reparación urgente de las embarcaciones que se encuentran en estado inoperativo.

2. Realizar inversión de medios materiales, adquiriendo nuevas embarcaciones rápidas y con las mejores características tecnológicas, que permitan realizar la lucha contra el narcotráfico y blanqueo de capitales de una forma segura.

3. Incrementar la plantilla de funcionarios adscritos al Servicio de Vigilancia Aduanera en el Campo de Gibraltar.

4. Incluir a los funcionarios miembros del Servicio de Vigilancia Aduanera dentro de la Zona de Especial Singularidad, prometida por el Ministro Grande Maraska hace casi un año, y que no se realizado aún ni tiene partida económica asignada dentro de los Presupuestos Generales del Estado para 2022.”

PUNTO 20º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR PROPOSICIÓN RELATIVA A ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA CA-9017.

“Que por parte de la Diputación Provincial de Cádiz se lleve a cabo el acondicionamiento del tramo de la carretera CA-9107 situado entre el final del nuevo trazado que está ejecutando actualmente la Junta de Andalucía y el inicio del ensanche y mejora del firme de la travesía de Alcalá del Valle.”

PUNTO 21º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ANDALUCÍA POR SÍ RELATIVA A REPARACIÓN DE LA CARRETERA A-48 .

“Que por parte de esta Diputación se inste al Gobierno central y al Ministerio de Transporte, Movilidad y agenda urbana a arreglar el firme y a eliminar los numerosos baches de la vía entre el Km 11 y 21 de la E-5 A-48 a la mayor brevedad por entender la grave peligrosidad que su estado actual presenta para la seguridad vial.”

PUNTO 22º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ANDALUCÍA POR SÍ RELATIVA A REPARACIÓN DE LAS CARRETERAS A-2231 Y 2233 .

“1.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

a. Reforzar de manera inmediata el firme y se proceda al bacheo en los tramos necesarios de las tres carreteras mencionadas, A-2231, A-2233, tramo de carretera dentro del Parque Natural de Barbate, que conecta la A-2233 con la pedanía barbateña de San Ambrosio.
b. Que se realice el proyecto y ejecución del mismo, que permita el ensanche hasta los 6,5 m y por consiguiente, se proceda a la señalización horizontal que divida las calzadas.

2.- Dar traslado a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, para su inclusión en los Planes de Carreteras de la A-2231 y la A-2233.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la FAMP.”

PUNTO 23Uº: PROPOSICIÓN DE APROBACION DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 44/2022.

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 973.679,67€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Créditos extraordinarios	2022 01 231A 78008	197.729,68
Créditos extraordinarios	2022 01 334A 46802	50.000,00
Créditos extraordinarios	2022 01 334A 46801	50.000,00
Créditos extraordinarios	2022 01 341A 48002	24.300,00
Créditos extraordinarios	2022 01 3321A 76201	47.000,00
Créditos extraordinarios	2022 01 334A 48006	15.000,00
Créditos extraordinarios	2022 01 334A 48008	15.000,00
Créditos extraordinarios	2022 02 4311 48002	6.500,00
Créditos extraordinarios	2022 01 341A 22706	18.149,99
Créditos extraordinarios	2022 08 1532 76203	500.000,00

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Créditos extraordinarios	2022 01 231A 78004	950,00
Créditos extraordinarios	2022 01 231A 48004	9.050,00
Créditos extraordinarios	2022 01 231A 78010	2.950,00
Créditos extraordinarios	2022 01 231A 48003	37.050,00
TOTAL		973.679,67

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito por importe de 132.013,94€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Suplemento de crédito	2022 01 334A 22602	18.149,99
Suplemento de crédito	2022 01 334A 22602	60.500,00
Suplemento de crédito	2022 01 231A 78007	53.363,95
TOTAL		132.013,94

Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 599.193,61€ y con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias por importe de 506.500,00€

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Bajas por anulación	2022 02 493F 48022		6.500,00
Bajas por anulación	2022 08 1532 76200	2018 2 SUB 3	500.000,00
TOTAL			506.500,00

Tercero.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez.

Nº 53.367

**AREA DE FUNCION PUBLICA
FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS**

EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 25 de mayo de 2022, ha resuelto lo siguiente:

“Advertido error material en el texto del Decreto UTADM-00084-2022 de fecha 12 de mayo de 2022, (corrección de errores mediante Decreto de 13 de mayo) relativo a la aprobación de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, se procede a corregir el mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, de manera que, en el ANEXO I y II,

DONDE DICE:

ANEXO I

DENOMINACIÓN PLAZA	PROCED. SELECTIVO	Nº PLAZAS	CÓDIGO	VINCULACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
Técnico Cooperación Internacional	CO art. 2	1	F-03.20.12	Funcionarial	Administración Especial	Técnica	Superior

DENOMINACIÓN PLAZA	PROCED. SELECTIVO	Nº PLAZAS	CÓD.	VINCULACIÓN	CLASIFICACIÓN
Cajero/a	C, DD.AA.6ª y 8ª	2	P.A. ¹	Laboral	C1 ²

ANEXO II

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº plazas	CÓDIGO	VINCULACIÓN	CLASIFICACIÓN	Personal empleado vinculado a la plaza	DNI
Cajero/a	2	P.A. ¹	Laboral	C12	JBS	***2988**
					AOL	***6248**

DEBE DECIR:

ANEXO I

DENOMINACIÓN PLAZA	PROCED. SELECTIVO	Nº PLAZAS	CÓDIGO	VINCULACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
Técnico Cooperación Internacional	C, DD.AA.6ª y 8ª	1	F-03.20.12	Funcionarial	Administración Especial	Técnica	Superior

DENOMINACIÓN PLAZA	PROCED. SELECTIVO	Nº PLAZAS	CÓD.	VINCULACIÓN	CLASIFICACIÓN
Cajero/a	C, DD.AA.6ª y 8ª	1	P.A. ¹	Laboral	C1 ²
Oficial/a Cajero/a	C, DD.AA.6ª y 8ª	1	P.A. ¹	Laboral	C2 ²

ANEXO II

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº plazas	CÓDIGO	VINCULACIÓN	CLASIFICACIÓN	Personal empleado vinculado a la plaza	DNI
Cajero/a	1	P.A. ¹	Laboral	C1 ²	AOL	***6248**
Oficial/a Cajero/a	1	P.A. ¹	Laboral	C2 ²	JBS	***2988**

C, DD.AA. 6ª y 8ª = Concurso, Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª Ley 20/2021.

1 Pendiente de asignación.

2 Plazas personal laboral homologado a personal funcionario (art. 2, CC, parte Específica).

3 Plazas personal laboral no homologado a personal funcionario (Anexo CC, Parte Específica)".

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Diputada Delegada del Área de Función Pública.

Nº 56.001

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 31.1.B.a) y 36.2.c).1ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, actualmente derogada si bien resulta de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la recién publicada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, (BOJA número 233, de 3 de diciembre de 2021), el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2022, Asunto 4 del Orden del Día, adoptó, el Acuerdo de aprobación definitiva del Documento de Modificación Puntual de las Normas Particulares del PGOU de Jerez de la Frontera, relativa a la Barriada España y de la Ficha Nº 32 del Catálogo de Elementos fuera del Conjunto Histórico, referida a dicho ámbito.

Se hace constar, expresamente, que en virtud de lo estipulado en el artículo 41.2. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, en su actual redacción, este instrumento de Planeamiento fue depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, en el que se practicó asiento de inscripción nº 2 (INSPLA-2022/2) en la Sección a) de Instrumentos de Planeamiento, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Igualmente, por Resolución dictada por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, de fecha 10 de mayo de 2022, se acuerda inscribir y depositar el referido instrumento, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el Número de Registro 9171, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Jerez de la Frontera de la Unidad Registral de Cádiz.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. No obstante, podrá ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Así mismo y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica, a continuación, el texto íntegro de su normativa urbanística:

"Redacción modificada del artículo 10.3.19:

Art. 10.3.19. Condiciones particulares.

1. La tipología es la existente para cada subzona y que refleja su primitivo proyecto sin modificaciones posteriores. En caso de sustitución de edificaciones existentes se admitirá solo la tipología original.

2. Se trata de ámbitos catalogados tanto en conjunto, por su valor urbano y espacial, como en lo referente a las edificaciones por su valor tipológico reflejo de una época, sin perjuicio de las obras de consolidación o rehabilitación precisas que no deberán alterar o desvirtuar los mencionados valores.

3. Dada la diversidad de estructura y tipología de cada una de las subzonas, de manera previa a cada intervención, tanto a nivel de urbanización como de edificación, se realizarán estudios monográficos que ayuden a proteger y conservar sus peculiaridades primitivas.

4. Las condiciones de uso de la Zona de Ordenanzas B. "Barriadas Singulares" son las siguientes:

En todas las subzonas se aplicarán una regulación de usos similar a la de la Zona de Ordenanzas "F", (Residencial Plurifamiliar), salvo en B.3) España, donde se aplicará una regulación de usos similar a la de la Zona de Ordenanzas "C" (Manzana Compacta), así como las determinaciones urbanísticas definidas en el siguiente apartado

5. Condiciones particulares de la Subzona B.3) España.

La zona incluida dentro de los límites del Conjunto Histórico Artístico se regulará por las determinaciones propias de dicho ámbito.

La zona fuera del Conjunto Histórico Artístico del ámbito de la Subzona B.3 España se regulará por las determinaciones establecidas en el presente apartado. Se deberán mantener la estructura urbana y las características tipológicas y ambientales originales de la Barriada.

5.1. Condiciones para todas las edificaciones.

5.1.1. Fachadas.

Las determinaciones de este apartado se aplicarán a las fachadas coincidentes con la alineación exterior y a las fachadas retranqueadas, separadas de la alineación exterior por un espacio no edificado.

En la composición de fachadas, tanto el lenguaje arquitectónico como los ritmos y proporciones entre huecos y macizos serán similares a los de las edificaciones

tradicionales de la Barriada España, donde predomina la superficie de cerramiento sobre la de los huecos, que en su mayor parte son verticales.

La suma de la longitud de los balcones y cuerpos volados de cada plano de fachada no excederá del 40% de la longitud de este último. No se permiten balcones corridos.

Los zócalos tendrán una altura máxima de 1 metro.

5.1.2. Cerramiento de patios delanteros

Su base será opaca, de entre 60 cm y 100 cm de alto desde la rasante interior del patio en contacto con el centro de la fachada. El resto del cerramiento será de rejería, con altura máxima de 1,5 m. La altura del conjunto no podrá superar los 2,10 metros desde la cota del acerado.

5.1.3. Materiales de acabado.

En fachadas y en cerramientos de patios delanteros se emplearán materiales y texturas tradicionales de la Barriada España: paramentos enfoscados con mortero pintado a la cal o con pintura lisa. Se admitirá el empleo de morteros monocapa con textura lisa, prohibiéndose los de gránulo grueso. Se prohíben los acabados con materiales cerámicos, gres, azulejos, baldosas hidráulicas, terrazo, madera, acero, etc, y la terminación de fábricas sin revestir.

Las medianeras que vayan a quedar vistas deberán tratarse formal y estéticamente de la misma manera que las fachadas del edificio al que pertenecen.

5.1.4. Color de fachadas y de cerramientos delanteros.

En los acabados predominará el color blanco. Las molduras, vuelos, celosías, zócalos y elementos decorativos deberán ser de color blanco, calamocho (ocre amarillo en tono muy claro), o tierra claro. Se prohíbe el empleo de colores primarios o secundarios: azules, rojos, amarillos, verdes, rosas, naranjas, violáceos, así como sus variantes.

5.1.5. Carpinterías.

Los colores admitidos son el blanco, marrón, negro y verde carruaje. Se prohíbe la carpintería de aluminio en su color o bronce.

5.1.6. Rejerías.

Se deberá conservar la rejería original tanto de fachadas como de cerramientos de patios delanteros. En el caso de que dichos elementos se encuentren en estado irrecuperable por su deterioro, o de no ser originales, se emplearán rejeras que respeten el diseño tradicional de Barriada España (barras verticales lisas o ligeramente ornamentadas).

Los cierres de seguridad no podrán ser opacos, de tijera o baraja. Su color será acorde con los colores permitidos para carpinterías y edificios.

5.1.7. Persianas.

Su color deberá ser acorde con los permitidos para las carpinterías y los edificios. Se prohíben los tumbos de persianas visibles desde el exterior.

5.1.8. Toldos, publicidad y rotulación.

Sólo se admiten toldos en locales comerciales, o en la fachada de planta baja de viviendas que dan a su patio delantero. Deberán ser retráctiles, lisos y de color acorde con el de la fachada.

Para publicidad y rotulación de locales se aplicarán las mismas condiciones que en el art. 10.3.13.

5.1.9. Instalaciones, contadores y cajas de registro

Se aplicarán las mismas condiciones que en el art. 10.3.11 de las Normas. Para edificaciones de una sola planta, para la aplicación del apartado 10.3.11.3, se admite la instalación de aparatos de climatización, captación solar, antenas o elementos de evacuación de gases en cubierta siempre que estén separados 1,50 metros de la línea de fachada.

5.1.10. Cubiertas:

Las cubiertas serán azoteas a la andaluza. Las construcciones sobre cubierta cumplirán lo dispuesto en el Título de Normas Generales de Edificación, no admitiéndose áticos ni espacios vidrieros de ninguna clase por encima de la altura máxima establecida en planos, ni la colocación por encima de dicha altura máxima de elementos ligeros de cubrición como pérgolas, toldos, etc, que sean visibles desde la vía pública. Para casas de una sola planta, se prohíben las pérgolas en cubierta en primera crujía.

5.1.11. Plazas de aparcamiento y garajes

Para preservar los valores tipológicos y ambientales de la Barriada España, se prohíben los garajes en la fachada que da a los patios delanteros de viviendas unifamiliares. Por ese motivo, se elimina la obligatoriedad de una plaza de aparcamiento por vivienda que establece la tipología genérica C2. En edificaciones catalogadas, los huecos de garaje no serán objeto de protección.

5.1.12. Patios delanteros, volúmenes salientes, cuerpos edificatorios y línea de fachada original.

Como elemento fundamental de protección morfológica, para preservar el carácter de ciudad jardín y conservar los patios delanteros, en cada frente de manzana debe conservarse la continuidad de la línea de fachada original que da a dichos patios delanteros. Con ese fin, para balcones o ventanas se admite un saliente máximo, incluida la cerrajería, de 80 cm. Para la planta baja de fachadas coincidentes con la alineación exterior, el saliente máximo será de 30 cm.

Se definen como cuerpos edificatorios aquellas partes de la construcción de cierta entidad como para conformar una crujía, con estructura y cubierta, que sobresalen de la línea de fachada original.

5.1.13. Elementos discordantes con la arquitectura tradicional de la Barriada España.

Las condiciones particulares para las edificaciones definidas en el presente artículo acotan las características de la arquitectura tradicional de la Barriada España. Los elementos discordantes con dicha arquitectura tradicional se considerarán fuera de ordenación.

5.2. Condiciones para las edificaciones catalogadas.

Cada una de las edificaciones catalogadas tiene su correspondiente ficha dentro del Catálogo de elementos fuera del Conjunto Histórico Artístico de Jerez de la Frontera. Las actuaciones en estos edificios estarán sujetas a las condiciones específicas del régimen de protección aplicable contemplado en su ficha de catálogo y en las determinaciones del presente artículo.

Elementos a proteger en cada edificio por sus valores patrimoniales: Según las determinaciones establecidas en su ficha de catálogo.

5.2.1. Fachadas.

Para intervención en fachada, será de aplicación el contenido del art. 9.6.33 “Conservación tipológica”.

5.2.2. Aumento del volumen edificable de las edificaciones de una sola planta.

Para preservar el valor patrimonial de las fachadas protegidas, las edificaciones catalogadas de una sola planta podrán aumentar su volumen mediante la construcción de una segunda planta a partir de la segunda crujía, o como mínimo retranqueada 1,50 metros de la línea de fachada que da al patio delantero, (línea de fachada original de manzana, según art. 10.3.19 apartado 5.1.12)

5.2.3. Volúmenes salientes discordantes con la arquitectura tradicional de la Barriada España.

Para preservar el carácter de ciudad jardín y conservar los patios delanteros, de forma general no se protegen los volúmenes salientes que excedan de lo permitido en estas condiciones particulares. La ficha de catálogo define tanto los volúmenes que deben considerarse elementos discordantes con la arquitectura tradicional de la barriada, como los que deben protegerse por tener valores propios de dicha arquitectura. Los volúmenes no especificados como discordantes, aunque no estén protegidos, no se considerarán fuera de ordenación.

5.3. Condiciones para las edificaciones no catalogadas.

Las actuaciones que se lleven a cabo en estos edificios cumplirán las condiciones particulares para todas las edificaciones establecidas en el presente artículo para la Subzona B.3) España.

En caso de obra de nueva planta, o cuando la obra afecte a la fachada, y la edificación se encuentre contigua a edificaciones catalogadas, se intentará armonizar la composición de la fachada con las de las edificaciones catalogadas, en cuanto a líneas de referencia (cornisas, aleros, impostas, vuelos, zócalos, recercados, etc.).”

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Lo cual se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y para general conocimiento, indicándose que el citado acuerdo tiene el carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa.

23/5/22. El Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente (por delegación efectuada en R.A. de 24.07.19), José Antonio Díaz Hernández. Firmado. **Nº 53.401**

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, se ha aprobado inicialmente el Quinto Documento

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA
ANUNCIO DE INFORMACION PUBLICA

En sesión celebrada el 5 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local, adoptó el acuerdo de:

-Anular el Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución ARG-27 “LA HERRADURA” aprobado definitivamente el 26 de julio de 2018, que fue formulado por la Junta de Compensación de dicho ámbito en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de febrero de 2012, planeamiento que ha sido objeto de sentencia firme de nulidad por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

- Como consecuencia de lo anterior, anular la incorporación en el patrimonio público del suelo de los terrenos/ingresos derivados del desarrollo del ARG-27 “LA HERRADURA”, que quedaron cedidos de derecho al municipio con la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, que se concretaron en:

• Terrenos dotacionales públicos:	
- Viario Local	3.583,86 m ²
- Infraestructuras básicas	20,32 m ²
• Cesión del 10% de aprovechamiento medio a devolver	177.036,81 €
• Excesos de aprovechamiento a devolver	109.303,80 €
• Participación en ejecución de Servicios Generales (SSGG)	

A) Liquidaciones no cargadas para su cobro en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, pendientes de pago:

CONCEPTO	AÑO	Nº VALOR	V/E	T	NIF	PRINCIPAL	OBJETO TRIBUTARIO
000810	2019	4	V	L	34004079M	1.847,88	Nº UNIDADES APROVECHAMIENTO: 152,7168
000965	2019	8	V	L	34004079M	3.943,03	Nº UNIDADES APROVECHAMIENTO: 13,5868
000810	2019	24	E	L	75798960E	763,89	Nº UNIDADES APROVECHAMIENTO: 63,13064
000810	2019	22	E	L	75798960E	1.311,53	Nº UNIDADES APROVECHAMIENTO: 108,39073
000965	2019	28	E	L	75798960E	1.629,99	Nº UNIDADES APROVECHAMIENTO: 5,61657076
000965	2019	26	E	L	75798960E	2.798,56	Nº UNIDADES APROVECHAMIENTO: 9,6432411
000810	2019	23	E	L	31321623Q	327,38	Nº UNIDADES APROVECHAMIENTO: 27,05599
000810	2019	21	E	L	31321623Q	562,08	Nº UNIDADES APROVECHAMIENTO: 46,45317
000965	2019	27	E	L	31321623Q	698,56	Nº UNIDADES APROVECHAMIENTO: 2,40710175
000965	2019	25	E	L	31321623Q	1.199,38	Nº UNIDADES APROVECHAMIENTO: 4,13281761

Complementario del Proyecto de Urbanización del ARI CA06 POLÍGONO DE TIRO JANER, correspondiente a la parcela calificada como Zona Verde Local, aprobado igualmente la propuesta de que la ejecución de la zona verde sea una segunda fase o etapa de cara a la futura recepción de la urbanización, todo ello a instancias de TEN BRINKE DESARROLLOS, S.L.

Lo que se comunica para general conocimiento, sometiéndose dicho expediente a información pública por un plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el B.O.P. y tablón de anuncios de esta Administración.

San Fernando, a 20/05/22. El Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico, Rafael De Cozar Pérez. Firmado. 23/05/22. La Secretaria General, María Dolores Larrán Oya. Firmado.

Nº 53.614

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTAS: Las solicitudes presentadas por los aspirantes a optar a una (1) plaza de Asesor Letrado vacante en la plantilla del Ayuntamiento de San Roque.

VISTA: Las Bases Generales que han de regir la selección en propiedad, por sistema concurso - oposición por turno libre de una (1) plaza de Asesor Letrado en el Ayuntamiento de San Roque y que establece los requisitos necesarios para optar a la convocatoria, publicado en el BOP de Cádiz n.º 206, de 28 de diciembre de 2021.

VISTA: La base 5 de las Bases Reguladoras citadas anteriormente, que establece el plazo de presentación de solicitudes y la documentación que los interesados deben adjuntar a la misma.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos.

Segundo.- La lista provisional certificada de los aspirantes admitidos y excluidos, se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque, y en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia sitas en www.sanroque.es, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de los defectos que se indican en la misma.

Tercero.- El plazo de subsanación de 10 días hábiles, se contará a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto en el BOP de Cádiz, de acuerdo con la base 6 de las Bases Reguladoras del Procedimiento Selectivo para ingresar por concurso - oposición, por turno libre en la categoría de Asesor Letrado en el Ayuntamiento de San Roque.

En San Roque, 17/5/22. El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. 19/5/22. La Secretaria General, Ana Núñez de Cossío. Firmado. **Nº 53.693**

- Base	68.567,40 €
- IVA (21%)	14.399,15 €
- TOTAL participación en ejecución de SSGG a devolver	82.966,55 €

- Autorizar la devolución de las cantidades abonadas por la Junta de Compensación de la ARG-27 “LA HERRADURA”, con CIF V72265770 en concepto del 10% de aprovechamiento medio, excesos de aprovechamiento y participación en la ejecución de sistemas generales, en desarrollo de dicho ámbito ARG-27 y cuyas cantidades ascendieron a:

• 10% de aprovechamiento a devolver (Liq. 965/2019/36)	80.326,30 €
• Excesos de aprovechamiento a devolver (Liq. 965/2018/18)	109.303,80 €
• En concepto de participación en SSGG	
- Base	31.111,05 €
- IVA (21%)	6.533,22 €
- Participación en SSGG a devolver (Liq. 810/2019/30)	37.644,37 €

- Que se proceda a acordar la anulación de las liquidaciones giradas a los propietarios que habían solicitado el fraccionamiento de las cantidades que se les imputaban en el proyecto de reparcelación de la ARG-27 “LA HERRADURA” por los conceptos de 10% de aprovechamiento y participación en la ejecución de los sistemas generales, y en consecuencia, archivar los expedientes de fraccionamiento, siendo las liquidaciones afectadas las siguientes:

B) Liquidaciones cargadas para su cobro en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria:

CONCEPTO	AÑO	Nº VALOR	V/E	T	NIF	PRINCIPAL	OBJETO_TRIBUTARIO
000810	2019	6	E	L	31314456W	2.353,29	Nº UNIDADES APROVECHAMIENTO: 194,4868
000965	2019	10	E	L	31314456W	5.021,50	
000810	2019	28	E	L	51402480X	997,20	Nº UNIDADES APROVECHAMIENTO: 82,4128
000965	2019	34	E	L	51402480X	2.127,84	
000810	2019	3	E	L	31308573F	2.406,63	Nº UNIDADES APROVECHAMIENTO: 198,8953
000965	2019	7	E	L	31308573F	5.135,32	
000810	2019	2	E	L	31327812H	2.484,11	Nº UNIDADES APROVECHAMIENTO: 205,2978
000965	2019	6	E	L	31327812H	5.300,63	
000810	2019	12	E	L	34075574Q	983,25	Nº UNIDADES APROVECHAMIENTO: 81,2604
000965	2019	16	E	L	34075574Q	2.098,08	
000810	2019	27	E	L	49892129T	2.204,28	Nº UNIDADES APROVECHAMIENTO: 182,1724
000965	2019	33	E	L	49892129T	4.703,55	
000810	2019	10	E	L	31085941S	2.510,27	Nº UNIDADES APROVECHAMIENTO: 207,4601
000965	2019	14	E	L	31085941S	5.356,46	
000810	2019	7	E	L	31336097T	2.298,70	Nº UNIDADES APROVECHAMIENTO: 189,9751
000965	2019	11	E	L	31336097T	4.905,01	
000810	2019	20	E	L	34009432E	2.216,79	Nº UNIDADES APROVECHAMIENTO: 183,20557
000965	2019	24	E	L	34009432E	4.730,22	
000810	2019	26	E	L	13154803E	821,94	Nº UNIDADES APROVECHAMIENTO: 67,929
000965	2019	32	E	L	13154803E	1.753,86	
000810	2019	13	E	L	44029582S	983,25	Nº UNIDADES APROVECHAMIENTO: 81,2604
000965	2019	17	E	L	44029582S	2.098,08	
000810	2019	5	E	L	29416949H	2.632,78	Nº UNIDADES APROVECHAMIENTO: 217,5853
000965	2019	9	E	L	29416949H	5.617,88	
000810	2019	11	E	L	31325014A	2.306,38	Nº UNIDADES APROVECHAMIENTO: 190,6096
000965	2019	15	E	L	31325014A	4.921,39	
000810	2019	15	E	L	14909269W	941,21	Nº UNIDADES APROVECHAMIENTO: 77,78556
000965	2019	19	E	L	14909269W	2.008,36	
000810	2019	14	E	L	75802006D	2.980,48	Nº UNIDADES APROVECHAMIENTO: 246,3209
000965	2019	18	E	L	75802006D	6.359,82	
000810	2019	9	E	L	34009363E	1.925,74	Nº UNIDADES APROVECHAMIENTO: 159,1523
000965	2019	13	E	L	34009363E	4.109,19	
000810	2019	8	E	L	44964419V	2.023,64	Nº UNIDADES APROVECHAMIENTO: 167,2433
000965	2019	12	E	L	44964419V	4.318,09	
000810	2019	16	E	L	31330133Q	2.665,05	Nº UNIDADES APROVECHAMIENTO: 220,2522
000965	2019	20	E	L	31330133Q	5.686,74	
000810	2019	25	E	L	80082072M	1.399,51	Nº UNIDADES APROVECHAMIENTO: 115,662
000965	2019	31	E	L	80082072M	2.986,30	
000810	2019	29	E	L	00829517E	997,20	Nº UNIDADES APROVECHAMIENTO: 82,41285
000965	2019	35	E	L	00829517E	2.127,84	
000810	2019	19	E	L	75790598D	792,57	Nº UNIDADES APROVECHAMIENTO: 65,50247
000965	2019	23	E	L	75790598D	1.691,22	
000810	2019	17	E	L	34009188P	792,57	Nº UNIDADES APROVECHAMIENTO: 65,50247
000965	2019	21	E	L	34009188P	1.691,22	
000810	2019	18	E	L	44960877V	792,57	Nº UNIDADES APROVECHAMIENTO: 65,50247
000965	2019	22	E	L	44960877V	1.691,22	

A estos efectos, deberá acordarse la anulación de las liquidaciones por el órgano municipal competente, y dar traslado tanto a los interesados como al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz.

- Publicar el presente acuerdo en el BOP, en el tablón de anuncios digital; en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en la página web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección de "Urbanismo", con notificación a los interesados, advirtiéndoles con carácter general que contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

El Puerto de Santa María a 9 de mayo de 2022. EL ALCALDE, Fdo.: D. Germán Beardo Caro.

Nº 53.734

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. DE ESTELLA DEL MARQUÉS

APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ESTELLA DEL MARQUÉS EN EL AÑO 2022.

Mediante Acuerdo de Junta Vecinal de esta E.L.A. de Estella del Marqués, en Sesión celebrada el día 27 de Mayo de 2.022, y tras autorización

previa del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera por acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local del mismo de fecha 26 de Mayo de 2.022, se aprobó la Oferta de Empleo Público extraordinaria 2022 de esta E.L.A. de Estella del Marqués, para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

Categoría	Denominación	Nº de plazas
C1	Técnico/a de promoción cultural	1
E	Subalterno	1
T/P	Oficial de mantenimiento	1
T/P	Peón de mantenimiento	1
T/P	Limpiador/a	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público extraordinaria 2022 para la estabilización de empleo temporal de la E.L.A. de Estella del Marqués, en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta Vecinal de esta E.L.A. de Estella del Marqués, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Estella del Marqués a 31/05/22. El Presidente. Fdo.: Ricardo Sánchez Vega. **Nº 55.503**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA
ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma de La Barca de la Florida, en Sesión celebrada el día 27 de Mayo de 2022, y tras autorización previa del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del mismo de fecha 26 de mayo de 2022, se aprobó por unanimidad la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, que cumple con las previsiones del artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se detallan:

(1)	DENOMINACIÓN	(2)	(3)	FORMA ACCESO
C1	ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION	1	25/01/2011	Concurso
C1	ADMINISTRATIVO DE INTERVENCION	1	25/11/2011	Concurso
C1	TECNICO DE DEPORTES	1	01/01/2011	Concurso
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	13/07/2005	Concurso
C2	OFICIAL 1ª FONTANERIA Y ELECTRICIDAD	1	23/04/2002	Concurso
C2	OFICIAL 1ª ALBAÑILERIA	1	24/03/2009	Concurso
E	PEON OPERARIO MANTENIMIENTO GENERAL	1	10/10/2005	Concurso
E	PEON OPERARIO MANTENIMIENTO JARDINERIA	1	23/01/2006	Concurso
E	PEON MANTENIMIENTO OBRAS	1	24/03/2009	Concurso
E	PEON OPERARIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	01/07/2010	Concurso
E	LIMPIADORA DEPENDENCIAS MPALES	1	01/12/2010	Concurso
E	LIMPIADORA CENTROS DE LA CULTURA	1	16/05/2011	Concurso

(1) GRUPO DE CLASIFICACIÓN (2) VACANTES (3) FECHA DE ADSCRIPCIÓN

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público 2022 para la estabilización del empleo temporal de la E.L.A. de La Barca de la Florida, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta Vecinal de esta E.L.A. de la Barca de la Florida, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En La Barca de la Florida, a 27 de Mayo de 2022. El Presidente de la E.L.A.. Fdo. Alejandro López Valenzuela. **Nº 55.521**

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 27/05/2022 se ha procedido a aprobar la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2022 correspondiente a las plazas vacantes al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.1 y D. A 6 y 8 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

PERSONAL FUNCIONARIO (GRAZALEMA Y BENAMAHOMA):			
GRUPO	Denominación Plaza	VACANTES	
C2	AUXILIAR-ADMINISTRATIVO	5	ESTABILIZACIÓN
PERSONAL LABORAL (GRAZALEMA Y BENAMAHOMA):			
GRUPO	Denominación Plaza	VACANTES	
A1	PSICÓLOGO/A	1	ESTABILIZACIÓN
A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	1	ESTABILIZACIÓN
C1	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	1	ESTABILIZACIÓN
C1	DINAMIZADOR	1	ESTABILIZACIÓN
C1	MONITOR/A LUDOTECA	1	ESTABILIZACIÓN
C1	MONITOR/A DEPORTIVO	1	ESTABILIZACIÓN
C1	MONITOR/A SOCIOCULTURAL	2	ESTABILIZACIÓN
C2	JEFE/A DE PRENSA	1	ESTABILIZACIÓN
C2	TÉCNICO/A DE RADIO	1	ESTABILIZACIÓN
C2	TÉCNICO/A DE TURISMO	2	ESTABILIZACIÓN
AP	ENCARGADO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES	2	ESTABILIZACIÓN
C2	VIGILANTE DE BIENES, SERVICIOS E INSTALACIONES	2	ESTABILIZACIÓN
C2	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	3	ESTABILIZACIÓN
AP	LIMPIADOR/A	5	ESTABILIZACIÓN

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, significando que contra el citado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición de carácter potestativo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación y sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Grazalema (Cádiz), 27/05/22. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez. **Nº 55.590**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. EL TORNO

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Mediante acuerdo de Junta Vecinal de la ELA EL TORNO adoptado en sesión extraordinaria y urgente de fecha 27/05/2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la plaza que a continuación se reseña:

PERSONAL LABORAL				
GRUPO DE CLASIFICACIÓN	SUBGRUPO	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	DISPOSICIÓN APLICABLE
C	C2	Auxiliar administrativo	1	DA 6ª de la Ley 20/2021

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la ELA EL TORNO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta Vecinal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

27/05/22. El Presidente. Fdo.: Francisco Javier Fuentes Ladrón de Guevara. **Nº 55.610**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**E.L.A. NUEVA JARILLA****EDICTO**

Mediante acuerdo de Junta Vecinal de la ELA NUEVAJARILLA adoptado en sesión extraordinaria y urgente de fecha 27/05/2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL FUNCIONARIO				
GRUPO DE CLASIFICACION	SUBGRUPO	ESCALA/ SUBESCALA	VACANTES	DISPOSICION APLICABLE
C	C2	ADMINISTRACION GENERAL. AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	DA 6ª de la Ley 20/2021
PERSONAL LABORAL				
GRUPO DE CLASIFICACION	SUBGRUPO	ESCALA/ SUBESCALA	VACANTES	DISPOSICION APLICABLE
C	C1	TÉCNICO PROMOCION CULTURAL	1	DA 6ª de la Ley 20/2021
AP		SUBALTERNO	1	DA 6ª de la Ley 20/2021

GRUPO DE CLASIFICACION	SUBGRUPO	ESCALA/ SUBESCALA	VACANTES	DISPOSICION APLICABLE
AP		PEÓN	1	DA 6ª de la Ley 20/2021

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la ELA NUEVAJARILLA en el Boletín Oficial de la de la Provincia de Cádiz.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta Vecinal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

27/05/2022. EL PRESIDENTE. Fdo.: JAVIER CONTRERAS GARCÍA.
Nº 55.628

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO****ANUNCIO****CORRECCIÓN DE ERRORES**

Se procede a corregir el Anuncio publicado en el BOP Número 100, de fecha 27.05.22 (ANUNCIO NÚMERO 54.610), quedando redactado en los términos siguientes: Por Resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda de fecha 25.05.22 (Número 624), fue aprobada la OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO para el año 2022, Extraordinaria de Estabilización de empleo temporal, en la que se incluyen las siguientes plazas: PERSONAL FUNCIONARIO (ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL – Ley 20/2021, de 28 de Diciembre. DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª y 8ª de dicha norma): PERSONAL FUNCIONARIO

PLAZA	(1)	(2)	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
TÉCNIC@ DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	01	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	LETRAD@
TÉCNIC@ DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	05	A1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	-	-
TÉCNIC@ DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	04	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	ARQUITECT@
TÉCNIC@ DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	01	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	ECONOMISTA
TÉCNIC@ MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	03	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	ARQUITECT@ TÉCNIC@
TÉCNIC@ MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	01	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	INGENIER@ TÉCNIC@ TOPOGRAFO
TÉCNIC@ MEDIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	01	A2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	GESTIÓN	MEDIA	-
TÉCNIC@ MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	01	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	INGENIER@ TÉCNIC@ DE OBRAS PÚBLICAS
DELINANTE	03	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	-
INSPECTOR@	04	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	-
ADMINISTRATIV@	11	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	-	-
AUXILIAR ADMINISTRATIV@	03	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	-	-
INFORMÁTIC@	01	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	AUXILIAR	-
SUBALTERN@	02	E	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SUBALTERNOS	-	-
TOTAL PLAZAS	41					

(1) NÚMERO (2) GRUPO

27/05/2022. PUBLÍQUESE, LA PRESIDENTA. Fdo. Lucía Rodríguez García.

Nº 55.638

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**E.L.A. TORRECERA****ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Mediante acuerdo de Junta Vecinal de la ELA TORRECERA adoptado en sesión extraordinaria y urgente de fecha 27/05/2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseña:

PERSONAL LABORAL					
(1)	(2)	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	DISPOSICIÓN APLICABLE	COD. PLAZA
C	C2	Auxiliar administrativo	1	DA 6ª de la Ley 20/2021	PL.AU01
C	C2	Auxiliar administrativo	1	DA 6ª de la Ley 20/2021	PL.AU02
C	C2	Auxiliar administrativo	1	DA 6ª de la Ley 20/2021	PL.AU 03
C	C2	Oficial de mantenimiento	1	DA 6ª de la Ley 20/2021	PL.OF01
AP	--	Peón	1	DA 6ª de la Ley 20/2021	PL.P01

(1) GRUPO DE CLASIFICACIÓN (2) SUBGRUPO

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la ELA TORRECERA en el Boletín Oficial de la de la Provincia de Cádiz.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta Vecinal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

27/05/2022. El Presidente. Fdo.: Francisco Javier Arcila Fajardo. Nº 55.655

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2022-0325, de fecha 27 de mayo de 2022 de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL				
GRUPO	DENOMINACIÓN	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	JORNADA
A2	Arquitecto Técnico	1	22/11/2007	Parcial (60%)
A2	Técnico Gestión	1	14/10/2014	Completa
A2	Trabajador Social	2	08/01/2007 01/04/2010	Parcial (80%)
C1	Dinamizador Guadalinfo	1	12/05/2014	Completa
C2	Monitor Mayores Activos	1	24/09/2012	Parcial (53%)
GRUPO	DENOMINACIÓN	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	JORNADA
C2	Auxiliar Ayuda a domicilio	2	01/04/2003 26/06/2000	Completa
C2	Encargado de obras	1	11/01/2013	Completa
C2	Vigilante de parques y jardines	1	15/07/2005	Completa
C2	Oficial Polivalente	1	07/04/2008	Completa
C2	Auxiliar Administrativo	3	01/11/2011 01/07/2006 01/07/2001	Completa
A.P	Peones de obras y servicios	7	01/01/2004 01/12/2003 26/06/2000 01/02/2005 01/11/2011 01/11/2011 11/11/2008	Completa

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

27/05/2022. El Alcalde. Fdo.: Adrián Vaca Carrillo.

Nº 55.656

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ
ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por resolución, de Presidencia nº 2022-0105, de 27 de mayo de 2022, se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, siendo ésta del siguiente tenor:

«El pasado 28 de diciembre de 2021 se aprobó la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, en la que se contemplaba entre otras cuestiones la posibilidad de articular procesos de Estabilización de Empleo Temporal que comprendieran aquellas plazas que cumplieran los requisitos exigidos en la citada Ley, al objeto de poner fin a un constante y sostenido aumento de la tasa de empleo temporal en el sector público.

Por Resolución de 01 de abril de 2022 de la Resolución de la Secretaría de Estado de funciones básicas sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en la que se establecen cuáles son los cómputos de las plazas objeto de convocatoria (1.2), conceptos de ocupación interrumpida (1.3), concepto de plazas estructurales (1.4) entre otros, así como características de las plazas a computar, así como los requisitos de los procesos selectivos (3).

Tal y como viene recogido en la exposición de motivos de la citada Ley «La tasa de temporalidad registrada en el empleo público es ya superior a la registrada en el sector privado Esta situación no solo se aleja de forma manifiesta del modelo de función pública configurado por nuestra Constitución Española, sino que compromete la adecuada prestación de los servicios públicos, en la medida en que la temporalidad

impide articular políticas de recursos humanos dirigidas a garantizar la calidad de los servicios públicos Esta situación puede atribuirse a varios factores.

En primer lugar, es preciso tener en cuenta los factores de tipo presupuestario Así, en las últimas décadas las Leyes anuales de presupuestos han venido imponiendo criterios restrictivos para la dotación de plazas de nuevo ingreso del personal al servicio de todas las Administraciones Públicas en el marco de las directrices presupuestarias de contención del gasto público (...)

En segundo lugar, existe un grupo de factores relacionados con la insuficiente utilización de la planificación estratégica en la ordenación del empleo público, así como la falta de regularidad de las convocatorias y procedimientos de selección de personal para la cobertura de vacantes con carácter definitivo.

En efecto, se ha constatado que no siempre existe una práctica asentada de convocatoria periódica y sistemática, preferentemente con carácter anual, de las plazas vacantes, para su provisión definitiva A su vez, la falta de convocatoria regular obedece a que los procedimientos de acceso al empleo público no se desarrollan, en muchos casos, con la agilidad y la celeridad necesarias para, respetando en todo caso las garantías inherentes a los mismos y la salvaguardia de los principios constitucionales y legales, permitir al mismo tiempo la dotación de personal en tiempo razonable y garantizar la prestación del servicio por la Administración(. . .)

El escenario descrito ha de completarse con la importante incidencia que la Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el contrato de duración determinada, (en adelante, el Acuerdo Marco), ha tenido y tiene en el ordenamiento jurídico español y, por tanto, en la evolución de la jurisprudencia. (...) la cláusula 5. a del Acuerdo Marco prevé la adopción de medidas destinadas a evitar la utilización abusiva de nombramientos temporales Si bien esta cláusula no tiene efecto directo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (en adelante, TJUE) ha insistido en que la determinación del abuso corresponde a los jueces nacionales y que la aplicación de las soluciones efectivas y disuasorias dependen del Derecho nacional, instando a las autoridades nacionales a adoptar medidas efectivas y adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar un eventual uso abusivo de la temporalidad (...)

En síntesis, la doctrina que ha fijado el TJUE en esta materia dispone que las autoridades españolas tienen que instaurar medidas efectivas que disuadan y, en su caso, sancionen de forma clara el abuso de la temporalidad; y que las diferencias en el régimen jurídico del personal temporal y del fijo deben basarse únicamente en razones objetivas que puedan demostrar la necesidad de estas diferencias para lograr su fin (...)

Por tanto, esta Ley 20/2021 de 28 de diciembre nace con el objetivo, entre otros, de articular procesos de selección específicos que pongan fin a las ya mencionadas altas tasas de temporalidad en el Empleo Público.

El artículo 2 apartado primero de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece que «..., se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 .

Continúa el apartado segundo de ese mismo artículo poniendo de manifiesto que «Las ofertas de empleo que articulen (...) el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024. » .

En el apartado cuatro se regula que «La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, (...). Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37 . 1. c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público».

De acuerdo con el apartado tercero de la disposición adicional primera que regula las medidas para el ámbito local, «Los procesos de estabilización de empleo temporal en el ámbito local se registrarán por lo dispuesto en el artículo 2. No serán de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local»

Por su parte, en la Disposición adicional sexta de la mencionada Ley se establece que «Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2 1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma»

En la disposición adicional octava se recoge que «Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016».

Y, por último, en la Disposición adicional novena se establece que «En el marco de lo establecido en el TREBEP y esta Ley, la administración de las Comunidades Autónomas, Entidades forales y locales, desarrollarán los procesos de estabilización y llevarán a cabo, en el marco de lo previsto en esta Ley, acuerdos con las organizaciones sindicales para lograr el objetivo de reducción de la temporalidad establecido en esta norma»

En virtud de lo que antecede y, una vez llevada a cabo la negociación con la parte social en diversas reuniones mantenidas, de conformidad con el punto nº 4 de la resolución de 01 de abril, el proceso de estabilización ha sido objeto de negociación colectiva siendo acordado el pasado 10 de mayo de 2022, siempre en el marco de la norma básica establecida en el TREBEP y en la propia Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Por tanto, constanding en el expediente Informe del departamento de personal en el que se establecen, examinadas la plantilla de personal y la Relación de Puestos de Trabajo, las plazas que cumplen los requisitos exigidos legalmente y, por tanto, resultan susceptibles de ser incluidas en la Oferta de Empleo para la estabilización del empleo temporal que a continuación se señalan, el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la sierra de Cádiz, en virtud de las atribuciones conferidas por resolución de 22 de mayo de 2022, resuelve:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, en cumplimiento de la misma, cuyas plazas están recogidas en el Anexo de la presente resolución.

Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se remitirá el acuerdo aprobatorio de la Oferta de Empleo Público a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados, en cumplimiento de lo recogido en el apartado siete del art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Cuarto.- Publicar en la sede electrónica <https://mmsierradecadiz.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y en el Boletín Oficial de la de la Provincia de Cádiz, antes del 1 de junio de 2022, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Anexo

BLOQUE A: Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso-oposición (Art. 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 diciembre).

Nº.	G.C.	CATEGORÍA	A	(1)	CENTRO DE TRABAJO
1	GV	LIMPIADORA	1	27/09/2017	ALCALÁ DEL VALLE
2	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	01/09/2016	ARCOS DE LA FRA.
3	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	01/09/2016	EL BOSQUE
4	GV	LIMPIADORA	1	07/10/2016	OLVERA
5	GV	LIMPIADORA	1	02/10/2017	PUERTO SERRANO
6	GII	DIRECTORA ESCUELAS INFANTILES	1	06/10/2017	PUERTO SERRANO
7	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	01/09/2016	UBRIQUE
8	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	01/09/2016	UBRIQUE
9	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	08/09/2017	UBRIQUE
10	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	05/10/2017	VILLAMARTÍN
11	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	05/10/2017	VILLAMARTÍN
TOTAL DE PLAZAS			11		

(1) F. ADSCRIPCIÓN

BLOQUE B.- plaza cuyo sistema de selección es el concurso de méritos disposición adicional VI)

Nº.	G.C.	CATEGORÍA	B	(1)	CENTRO DE TRABAJO
1	GII	DIRECTOR ESCUELAS INFANTILES	1	01/09/2006	ALCALÁ DEL VALLE
2	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	01/09/2006	ALCALÁ DEL VALLE
3	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	01/09/2006	ALCALÁ DEL VALLE
4	GII	EDUCADOR	1	15/09/2008	ALCALÁ DEL VALLE
5	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	01/09/2006	ALCALÁ DEL VALLE
6	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	01/09/2006	ALCALÁ DEL VALLE
7	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	03/09/2007	ALCALÁ DEL VALLE
8	GV	COCINERA	1	26/10/2015	ALCALÁ DEL VALLE
9	GII	DIRECTORA ESCUELAS INFANTILES	1	03/09/2007	ALGODONALES
10	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	01/09/2006	ARCOS DE LA FRA.
11	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	01/09/2006	ARCOS DE LA FRA.
12	GII	EDUCADOR	1	24/09/2014	ARCOS DE LA FRA.
13	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	06/05/2013	ARCOS DE LA FRA.
14	GII	DIRECTORA ESCUELAS INFANTILES	1	01/09/2006	ARCOS DE LA FRA.

Nº.	G.C.	CATEGORÍA	B	(1)	CENTRO DE TRABAJO
15	GII	DIRECTORA ESCUELAS INFANTILES	1	15/04/2009	EL BOSQUE
16	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	15/04/2009	EL BOSQUE
17	GII	DIRECTOR ESCUELAS INFANTILES	1	01/09/2006	ESPERA
18	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	01/09/2006	ESPERA
19	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	01/09/2006	ESPERA
20	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	01/09/2006	ESPERA
21	GII	DIRECTORA ESCUELAS INFANTILES	1	01/09/2006	GRAZALEMA
22	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	01/09/2006	GRAZALEMA
23	GV	COCINERA	1	28/10/2014	GRAZALEMA
24	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	03/09/2007	JÉDULA
25	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	05/09/2014	JÉDULA
26	GII	DIRECTOR ESCUELAS INFANTILES	1	01/09/2006	OLVERA
27	GV	COCINERO	1	19/11/2015	OLVERA
28	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	01/09/2006	OLVERA
29	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	01/09/2006	OLVERA
30	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	01/09/2006	OLVERA
31	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	01/09/2006	OLVERA
32	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	01/09/2006	OLVERA
33	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	01/09/2006	OLVERA
34	GII	EDUCADORA	1	15/10/2008	PRADO DEL REY
35	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	01/09/2006	PRADO DEL REY
36	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	01/09/2006	PRADO DEL REY
37	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	01/09/2006	PRADO DEL REY
38	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	28/02/2009	PRADO DEL REY
39	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	14/12/2013	PRADO DEL REY
40	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	14/12/2013	PRADO DEL REY
41	GV	COCINERA	1	25/09/2007	PRADO DEL REY
42	GV	LIMPIADORA	1	14/09/2009	PRADO DEL REY
43	GII	DIRECTORA ESCUELAS INFANTILES	1	01/09/2006	PRADO DEL REY
44	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	15/09/2008	PUERTO SERRANO
45	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	01/09/2006	PUERTO SERRANO
46	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	20/09/2010	PUERTO SERRANO
47	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	01/09/2006	TORRE ALHAQUIME
48	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	03/09/2007	GRAZALEMA/ UBRIQUE
49	GII	DIRECTORA ESCUELAS INFANTILES	1	01/09/2006	UBRIQUE
50	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	01/09/2006	UBRIQUE
51	GII	EDUCADORA	1	28/06/1905	UBRIQUE
52	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	01/09/2006	UBRIQUE
53	GIII	TÉCNICO ESPECIALISTA E.I.	1	01/09/2006	UBRIQUE
54	GIII	ADMINISTRATIVA	1	22/04/2002	VILLAMARTIN
55	GII	COORDINADOR ESCUELAS INFANTILES	1	25/03/2011	VILLAMARTIN
56	GV	CUIDADOR DE ANIMALES-ADIESTRADOR	1	19/09/2012	VILLAMARTÍN
57	GII	TÉCNICA EN TURISMO	1	30/07/2002	VILLAMARTÍN
TOTAL DE PLAZAS			57		

(1) F. ADSCRIPCIÓN

Total plazas oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal: 68.

En cumplimiento del Artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleo Público aprobado por el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo pública para la estabilización de empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad

con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión. Villamartín a 27 de mayo de 2022. El Secretario. Fdo.: Ramón Holgado Morales. **Nº 55.834**

VARIOS

EMPRESA DE MEDIOS DE COMUNICACION DE ALGECIRAS (EMCALSA) ALGECIRAS

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Por Acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa de Medios de Comunicación de Algeciras (EMCALSA) de fecha 24/05/22, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

Mediante Acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa de Medios de Comunicación de Algeciras (EMCALSA), de fecha 24/05/22, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

Subgrupo	Denominación	Nivel	Número de plazas
C1	Jefa de Redacción	17	3
C1	Jefe Técnico	17	1
C1	Realizador	16	2
C1	Jefe de Producción	14	1
C1	Redactor	14	7
C2	Presentador	10	1
C2	Cámara-Montador	12	10
C2	Continuidad	12	1
C2	Auxiliar Administrativo	10	1
C2	Agente Comercial	10	2

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la Empresa de Medios de Comunicación de Algeciras (EMCALSA), en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Algeciras, a 24/05/22. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS Y CONSEJERA DELEGADA DE EMCALSA. Fdo.: Dña. Susana Pérez Custodio. **Nº 54.065**

EXPLOTACION DE LOS MONTES DE PROPIOS

EMPRESA MUNICIPAL S.A. JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL PERSONAL DE EXPLOTACIÓN DE LOS MONTES DE PROPIOS EMPRESA MUNICIPAL S.A.

El Consejo de Administración de Explotación de los Montes de Propios Empresa Municipal S.A., en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2022, aprobó la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal de larga duración de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el sistema de selección de concurso de méritos, con el siguiente detalle:

PLAZA	Nº	TIPO DE CONTRATO
Oficial Primera Oficios	3	Laboral indefinido
Oficial Especialista en trabajos forestales	4	Laboral fijo discontinuo

Las plazas incluidas en la presente oferta deberán convocarse antes del 31 de diciembre de 2022, y la resolución de estos procesos selectivos de concurso de méritos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

En Jerez de la Frontera a 27 de mayo de 2022. LA PRESIDENTA. Firmado: Mª del Carmen Sánchez Díaz. **Nº 55.511**

FUNDACION PUBLICA LOCAL,FUNDACION CULTURAL UNIVERSITARIA DE LAS ARTES DE JEREZ FUNDARTE

JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL, FUNDACIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA DE LAS ARTES DE JEREZ, FUNDARTE

El Patronato de esta Fundación en sesión celebrada con fecha 27 de mayo de 2022, aprobó la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal de larga duración de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el procedimiento de selección de concurso de méritos, con el siguiente detalle:

PLAZA	Nº	TIPO DE CONTRATO
Subdirector de Producción y Servicios	1	Laboral indefinido
Subjefatura de Escenario	1	Laboral indefinido
Ayudante de Comunicación	1	Laboral indefinido
Ayudante de Taquilla y Ayudante Jefa Sala	1	Laboral indefinido
Ayudante Producción/Regiduría	1	Laboral indefinido
Ayudante Producción/Oficina Festival	1	Laboral fijo discontinuo
Técnico de Escenario	1	Laboral fijo discontinuo
Técnico de Escenario	1	Laboral indefinido
Auxiliar de Conserjería	1	Laboral Indefinido
Auxiliar de Conserjería/Taquilla	1	Laboral fijo discontinuo
Auxiliares de Escenario	2	Laboral fijo discontinuo
Limpiadora	1	Laboral indefinido

Las plazas incluidas en la presente oferta deberán convocarse antes del 31 de diciembre de 2022, y la resolución de estos procesos selectivos de concurso de méritos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

En Jerez de la Frontera a 27 de mayo de 2022. LA PRESIDENTA. Mª del Carmen Sánchez Díaz. Firmado. **Nº 55.587**

EMSISA, EMPRESA MUNICIPAL, S.A. CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE EMSISA, EMPRESA MUNICIPAL, S.A.

Que en resolución de la Dirección Gerencia de EMSISA, Empresa Municipal, S.A., de fecha 26 de mayo de 2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como en el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y de la Ley 22/2021, de presupuestos generales del Estado sobre la tasa de reposición y puestos de nueva creación.

PLAZAS A CONVOCAR POR PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL:	
Centro de trabajo de EMSISA	Número de Plazas
Servicio de Ayuda a Domicilio	21
Limpeza	54
Museo de Chiclana	1
PLAZAS A CONVOCAR POR OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO	
Centro de trabajo de EMSISA	Número de Plazas
Servicio de Ayuda a Domicilio	75
Limpeza	5
Oficinas Centrales	12

El número de total de vacantes presentadas para cubrir asciende a 168 plazas. En Chiclana de la Frontera, a veintiséis de mayo de dos mil veintidós. Eva M.ª Verdugo Aragón, Directora Gerente EMSISA, Empresa Municipal, S.A. Firmado. **Nº 55.624**

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ, S.A. (EMUVIJESA) JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

DEL PERSONAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ, S.A.(EMUVIJESA)

El Consejo de Administración de EMUVIJESA, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2022, aprobó la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal de larga duración de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el sistema de selección de concurso de méritos, con el siguiente detalle:

PLAZA	CODIGO RPT	NUMERO A ESTABILIZAR
INGENIERO/A SUPERIOR	TS012EV	2
TECNICO/A SUPERIOR ATENCION Y/O GESTION SOCIAL	TS002EV	4
ARQUITECTO/A TECNICO APAREJADOR/A	TM003EV	1

Las plazas incluidas en la presente oferta deberán convocarse antes del 31 de diciembre de 2022, y la resolución de estos procesos selectivos de concurso de méritos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

En Jerez de la Frontera, a 27 de mayo de 2022. LA PRESIDENTA. M^a del Carmen Sánchez Díaz. Firmado. **Nº 55.641**

AGUAS SIERRA DE CADIZ, S.A. VILLAMARTIN

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Resolución de Presidente del Consejo de Administración nº de fecha 27 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan.

Vista las Disposición Adicional Séptima de la ley 20/2021, de 28 de diciembre que determina que la extensión del ámbito de aplicación de los procesos de estabilización será de aplicación también a las sociedades mercantiles públicas y siendo propietaria la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz de la empresa pública Aguas Sierra de Cádiz SAU, estamos obligados a cumplir con el objetivo de que la tasa de cobertura temporal se sitúe por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

Por resolución, de 27 de Mayo de 2022, se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Empresa pública Aguas Sierra de Cádiz SAU, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, siendo ésta del siguiente tenor:

«El pasado 28 de diciembre de 2021 se aprobó la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, en la que se contemplaba entre otras cuestiones la posibilidad de articular procesos de Estabilización de Empleo Temporal que comprendieran aquellas plazas que cumplieran los requisitos exigidos en la citada Ley, al objeto de poner fin a un constante y sostenido aumento de la tasa de empleo temporal en el sector público.

Por Resolución de 01 de abril de 2022 de la Resolución de la Secretaría de Estado de funciones básicas sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en la que se establecen cuáles son los cómputos de las plazas objeto de convocatoria (1.2), conceptos de ocupación interrumpida (1.3), concepto de plazas estructurales (1.4) entre otros, así como características de las plazas a computar, así como los requisitos de los procesos selectivos (3).

Tal y como viene recogido en la exposición de motivos de la citada Ley «La tasa de temporalidad registrada en el empleo público es ya superior a la registrada en el sector privado Esta situación no solo se aleja de forma manifiesta del modelo de función pública configurado por nuestra Constitución Española, sino que compromete la adecuada prestación de los servicios públicos, en la medida en que la temporalidad impide articular políticas de recursos humanos dirigidas a garantizar la calidad de los servicios públicos Esta situación puede atribuirse a varios factores.

En primer lugar, es preciso tener en cuenta los factores de tipo presupuestario Así, en las últimas décadas las Leyes anuales de presupuestos han venido imponiendo criterios restrictivos para la dotación de plazas de nuevo ingreso del personal al servicio de todas las Administraciones Públicas en el marco de las directrices presupuestarias de contención del gasto público. (...)

En segundo lugar, existe un grupo de factores relacionados con la insuficiente utilización de la planificación estratégica en la ordenación del empleo público, así como la falta de regularidad de las convocatorias y procedimientos de selección de personal para la cobertura de vacantes con carácter definitivo.

En efecto, se ha constatado que no siempre existe una práctica asentada de convocatoria periódica y sistemática, preferentemente con carácter anual, de las plazas vacantes, para su provisión definitiva A su vez, la falta de convocatoria regular obedece a que los procedimientos de acceso al empleo público no se desarrollan, en muchos casos, con la agilidad y la celeridad necesarias para, respetando en todo caso las garantías inherentes a los mismos y la salvaguardia de los principios constitucionales y legales, permitir al mismo tiempo la dotación de personal en tiempo razonable y garantizar la prestación del servicio por la Administración (...)

El escenario descrito ha de completarse con la importante incidencia que la Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el contrato de duración determinada, (en adelante, el Acuerdo Marco), ha tenido y tiene en el ordenamiento jurídico español y, por tanto, en la evolución de la jurisprudencia. (...) la cláusula 5.ª del Acuerdo Marco prevé la adopción de medidas destinadas a evitar la utilización abusiva de nombramientos temporales Si bien esta cláusula no tiene efecto directo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (en adelante, TJUE) ha insistido en que la determinación del abuso corresponde a los jueces nacionales y que la aplicación de las soluciones efectivas y

disuasorias dependen del Derecho nacional, instando a las autoridades nacionales a adoptar medidas efectivas y adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar un eventual uso abusivo de la temporalidad (...)

En síntesis, la doctrina que ha fijado el TJUE en esta materia dispone que las autoridades españolas tienen que instaurar medidas efectivas que disuadan y, en su caso, sancionen de forma clara el abuso de la temporalidad; y que las diferencias en el régimen jurídico del personal temporal y del fijo deben basarse únicamente en razones objetivas que puedan demostrar la necesidad de estas diferencias para lograr su fin (...)

Por tanto, esta Ley 20/2021 de 28 de diciembre nace con el objetivo, entre otros, de articular procesos de selección específicos que pongan fin a las ya mencionadas altas tasas de temporalidad en el Empleo Público.

El artículo 2 apartado primero de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece que «... se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020».

Continúa el apartado segundo de ese mismo artículo poniendo de manifiesto que «Las ofertas de empleo que articulen (...) el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.»

En el apartado cuatro se regula que «La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, (...). Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso - oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público».

De acuerdo con el apartado tercero de la disposición adicional primera que regula las medidas para el ámbito local, «Los procesos de estabilización de empleo temporal en el ámbito local se regirán por lo dispuesto en el artículo 2. No serán de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas Aguass y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local»

Por su parte, en la Disposición adicional sexta de la mencionada Ley se establece que «Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma»

En la disposición adicional octava se recoge que «Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016».

Y, por último, en la Disposición adicional novena se establece que «En el marco de lo establecido en el TREBEP y esta Ley, la administración de las Comunidades Autónomas, Entidades forales y locales, desarrollarán los procesos de estabilización y llevarán a cabo, en el marco de lo previsto en esta Ley, acuerdos con las organizaciones sindicales para lograr el objetivo de reducción de la temporalidad establecido en esta norma»

En virtud de lo que antecede y, una vez llevada a cabo la negociación con la parte social en diversas reuniones mantenidas, de conformidad con el punto nº 4 de la resolución de 01 de abril, el proceso de estabilización ha sido objeto de negociación colectiva siendo acordado el pasado 10 de mayo de 2022, siempre en el marco de la norma Aguas establecida en el TREBEP y en la propia Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Por tanto, constando en el expediente Informe del departamento de personal en el que se establecen, examinadas la plantilla de personal y la Relación de Puestos de Trabajo, las plazas que cumplen los requisitos exigidos legalmente y, por tanto, resultan susceptibles de ser incluidas en la Oferta de Empleo para la estabilización del empleo temporal que a continuación se señalan, el Presidente de La empresa Basuras Sierra de Cádiz, en virtud de las atribuciones conferidas por resolución de 22 de mayo de 2022, resuelve:

Primero.— Aprobar la Oferta de Empleo Público de la empresa Aguas Sierra de Cádiz, que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, en cumplimiento de la misma, cuyas plazas están recogidas en el Anexo de la presente resolución.

Segundo.— En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se remitirá el acuerdo aprobatorio de la Oferta de Empleo Público a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Tercero.— Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados, en cumplimiento de lo recogido en el apartado siete del art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Cuarto.— Publicar el anuncio de la presente Oferta en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Portal de Transparencia de la empresa Aguas Sierra de Cádiz, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Quinto.— Previa a la publicación de las bases de selección de personal, los ayuntamientos afectados deberán prestar su conformidad con las plazas ofertadas que correspondan a los servicios prestados en su localidad mediante convenio con la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

ANEXO
PERSONAL LABORAL

BLOQUE A.- PLAZA CUYO SISTEMA DE SELECCIÓN ES EL CONCURSO DE MÉRITOS (DISPOSICIÓN ADICIONAL VI)

Nº	G.C.	CATEGORÍA	ADSCRIPCIÓN	SERV. ADSCRITO
1	06	LECTOR	16/12/04	LECTURAS (COMARCA)
2	02	JEFE DE SERVICIO	31/08/09	BORNOS
3	08	OFIC.2ª ELECTROM	05/07/05	ELECTROMECAÁNICO (COMARCA)
4	07	AYUDANTE LABORAT	07/08/06	LABORATORIO (COMARCA)
5	06	ENCARG. LECTORES	05/07/93	LECTURAS (COMARCA)
6	04	ANALISTA PROGRAM	16/05/05	INFORMÁTICA (COMARCA)
7	04	SUBJEFE SECC.ADT	24/05/96	ADMINISTRACION (COMARCA)
8	02	TEC.MEDIO-JEF.SE	18/03/00	ALGODONALES
9	08	OFIC.1ª ELECTROM	06/06/96	ELECTROMECAÁNICO (COMARCA)
10	02	TEC.MEDIO-JEF.SE	05/10/04	OLVERA
11	01	GERENTE	06/12/01	ADMINISTRACION (COMARCA)
12	02	TEC.MEDIO-JEF.SE	05/10/04	GRAZALEMA
13	08	OFICIAL 2 FONTANERO	22/03/13	DESATASCOS (COMARCA)
14	02	TEC.MEDIO-JEF.SE	04/06/07	ESPERA
15	01	DIRECTOR ADJUNTO	05/03/00	ADMINISTRACION (COMARCA)
16	08	OFICIAL 1 FONTANERO	01/08/82	ALCALA DEL VALLE
17	08	OFICIAL 2 FONTANERO	17/01/05	ALCALA DEL VALLE
18	08	OFICIAL 1 FONTANERO	29/12/95	ALCALA DEL VALLE
19	05	OFICIAL 1ª ADTVO	14/08/95	ALCALA DEL VALLE
20	07	AUXILIAR ADTVO.	08/03/06	ALGODONALES
21	08	OFICIAL 1 FONTANERO	01/10/93	ALGODONALES
22	07	AUXILIAR ADTVO.	10/01/06	EL BOSQUE
23	09	OFICIAL 3 FONTANERO	26/11/12	EL BOSQUE
24	10	PEON FONTANERO	18/04/05	EL BOSQUE
25	09	OFICIAL 3 FONTANERO	01/02/10	ZAHARA DE LA SIERRA
26	08	OFICIAL 1 FONTANERO	12/03/01	EL GASTOR
27	08	OFICIAL 1 FONTANERO	08/08/00	ESPERA
28	03	CAPATAZ	18/06/90	ESPERA
29	05	OFICIAL 1ª ADTVO	15/07/93	GRAZALEMA
30	09	OFICIAL 3 FONTANERO	02/06/09	GRAZALEMA
31	09	OFICIAL 3 FONTANERO	13/10/04	OLVERA
32	05	OFICIAL 1ª ADTVO	09/06/94	SETENIL DE LAS BODEGAS
33	09	OFICIAL 3 FONTANERO	12/01/09	OLVERA
34	09	OFICIAL 3 FONTANERO	02/11/99	OLVERA
35	05	OFICIAL 1ª ADTVO	20/09/99	OLVERA
36	10	PEON FONTANERO	01/10/14	OLVERA
37	08	OFICIAL 2 FONTANERO	09/06/14	OLVERA
38	08	OFICIAL 1 FONTANERO	02/08/00	PUERTO SERRANO
39	08	OFICIAL 1 FONTANERO	03/12/97	SETENIL DE LAS BODEGAS
40	08	OFICIAL 2 FONTANERO	05/04/99	SETENIL DE LAS BODEGAS
41	08	OFICIAL 1 FONTANERO	05/07/93	TORRE ALHÁQUIME
42	08	OFICIAL 1 FONTANERO	23/11/99	VILLALUENGA DEL ROSARIO

Nº	G.C.	CATEGORÍA	ADSCRIPCIÓN	SERV. ADSCRITO
43	08	OFICIAL 2 FONTANERO	01/06/08	PRADO DEL REY
44	09	OFICIAL 3 FONTANERO	19/07/05	PRADO DEL REY
45	08	OFICIAL 1 FONTANERO	19/11/90	PRADO DEL REY
46	10	PEON FONTANERO	16/06/97	BORNOS
47	08	OFICIAL 2 FONTANERO	25/09/08	BORNOS
48	07	AUXILIAR ADTVO.	09/06/14	BORNOS
49	08	OFICIAL 2 FONTANERO	13/02/95	BORNOS
50	05	OFICIAL 1ª ADTVO	24/05/02	ALGAR

TOTAL PLAZAS 50

BLOQUE B.- PLAZA CUYO SISTEMA DE SELECCIÓN ES POR CONCURSO DE OPOSICIÓN (ART. 2.1 LEY 20/2021)

Nº	G.C.	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	SERV. ADSCRITO
1	09	OFICIAL 3 FONTANERO	12/08/16	ALGAR
2	10	PEON FONTANERO	16/01/17	BORNOS
3	10	PEON FONTANERO	12/12/16	PUERTO SERRANO

TOTAL PLAZAS: 3

Total plazas oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal: 53.

En cumplimiento del Artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleo Público aprobado por el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo pública para la estabilización de empleo temporal de Aguas S.A.U.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Sr. Presidente de la empresa Basuras Sierra de Cádiz, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Villamartín a 27 de mayo de 2022. El Secretario. Fdo.: Cristóbal Gómez Cruces. **Nº 55.831**

EMPRESA PUBLICA BASICA S.A.U.
VILLAMARTIN

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Resolución del Presidente del Consejo de Administración y de la Junta General De Accionistas de la Empresa Pública Básica SAU de fecha 27 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan.

Vista las Disposición Adicional Séptima de la ley 20/2021, de 28 de diciembre que determina que la extensión del ámbito de aplicación de los procesos de estabilización será de aplicación también a las sociedades mercantiles públicas y siendo propietaria la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz de la empresa pública BÁSICA SAU, estamos obligados a cumplir con el objetivo de que la tasa de cobertura temporal se sitúe por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

Por resolución del Presidente del Consejo de Administración y de la Junta General De Accionistas de la Empresa Pública Básica SAU de fecha 27 de mayo de 2022, de 27 de Mayo de 2022, se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Empresa pública Basuras Sierra de Cádiz SAU, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, siendo ésta del siguiente tenor:

«El pasado 28 de diciembre de 2021 se aprobó la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, en la que se contemplaba entre otras cuestiones la posibilidad de articular procesos de Estabilización de Empleo Temporal que comprendieran aquellas plazas que cumplieran los requisitos exigidos en la citada Ley, al objeto de poner fin a un constante y sostenido aumento de la tasa de empleo temporal en el sector público.

Por Resolución de 01 de abril de 2022 de la Resolución de la Secretaría de Estado de funciones básicas sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en la que se establecen cuáles son los cómputos de las plazas objeto de convocatoria (1.2), conceptos de ocupación interrumpida (1.3), concepto de plazas estructurales (1.4) entre otros, así como características de las plazas a computar, así como los requisitos de los procesos selectivos (3).

Tal y como viene recogido en la exposición de motivos de la citada Ley «La tasa de temporalidad registrada en el empleo público es ya superior a la registrada en el sector privado Esta situación no solo se aleja de forma manifiesta del modelo de función pública configurado por nuestra Constitución Española, sino que compromete la adecuada prestación de los servicios públicos, en la medida en que la temporalidad impide articular políticas de recursos humanos dirigidas a garantizar la calidad de los servicios públicos Esta situación puede atribuirse a varios factores.

En primer lugar, es preciso tener en cuenta los factores de tipo presupuestario. Así, en las últimas décadas las Leyes anuales de presupuestos han venido imponiendo criterios restrictivos para la dotación de plazas de nuevo ingreso del personal al servicio de todas las Administraciones Públicas en el marco de las directrices presupuestarias de contención del gasto público. (...)

En segundo lugar, existe un grupo de factores relacionados con la insuficiente utilización de la planificación estratégica en la ordenación del empleo público, así como la falta de regularidad de las convocatorias y procedimientos de selección de personal para la cobertura de vacantes con carácter definitivo.

En efecto, se ha constatado que no siempre existe una práctica asentada de convocatoria periódica y sistemática, preferentemente con carácter anual, de las plazas vacantes, para su provisión definitiva. A su vez, la falta de convocatoria regular obedece a que los procedimientos de acceso al empleo público no se desarrollan, en muchos casos, con la agilidad y la celeridad necesarias para, respetando en todo caso las garantías inherentes a los mismos y la salvaguarda de los principios constitucionales y legales, permitir al mismo tiempo la dotación de personal en tiempo razonable y garantizar la prestación del servicio por la Administración (...)

El escenario descrito ha de completarse con la importante incidencia que la Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el contrato de duración determinada, (en adelante, el Acuerdo Marco), ha tenido y tiene en el ordenamiento jurídico español y, por tanto, en la evolución de la jurisprudencia. (...) la cláusula 5.ª del Acuerdo Marco prevé la adopción de medidas destinadas a evitar la utilización abusiva de nombramientos temporales. Si bien esta cláusula no tiene efecto directo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (en adelante, TJUE) ha insistido en que la determinación del abuso corresponde a los jueces nacionales y que la aplicación de las soluciones efectivas y disuasorias dependen del Derecho nacional, instando a las autoridades nacionales a adoptar medidas efectivas y adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar un eventual uso abusivo de la temporalidad (...)

En síntesis, la doctrina que ha fijado el TJUE en esta materia dispone que las autoridades españolas tienen que instaurar medidas efectivas que disuadan y, en su caso, sancionen de forma clara el abuso de la temporalidad; y que las diferencias en el régimen jurídico del personal temporal y del fijo deben basarse únicamente en razones objetivas que puedan demostrar la necesidad de estas diferencias para lograr su fin (...)

Por tanto, esta Ley 20/2021 de 28 de diciembre nace con el objetivo, entre otros, de articular procesos de selección específicos que pongan fin a las ya mencionadas altas tasas de temporalidad en el Empleo Público.

El artículo 2 apartado primero de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece que «..., se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020».

Continúa el apartado segundo de ese mismo artículo poniendo de manifiesto que «Las ofertas de empleo que articulen (...) el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.»

En el apartado cuatro se regula que «La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, (...). Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso - oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público».

De acuerdo con el apartado tercero de la disposición adicional primera que regula las medidas para el ámbito local, «Los procesos de estabilización de empleo temporal en el ámbito local se regirán por lo dispuesto en el artículo 2. No serán de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local».

Por su parte, en la Disposición adicional sexta de la mencionada Ley se establece que «Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma».

En la disposición adicional octava se recoge que «Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016».

Y, por último, en la Disposición adicional novena se establece que «En el marco de lo establecido en el TREBEP y esta Ley, la administración de las Comunidades

Autónomas, Entidades forales y locales, desarrollarán los procesos de estabilización y llevarán a cabo, en el marco de lo previsto en esta Ley, acuerdos con las organizaciones sindicales para lograr el objetivo de reducción de la temporalidad establecido en esta norma».

En virtud de lo que antecede y, una vez llevada a cabo la negociación con la parte social en diversas reuniones mantenidas, de conformidad con el punto nº 4 de la resolución de 01 de abril, el proceso de estabilización ha sido objeto de negociación colectiva siendo acordado el pasado 10 de mayo de 2022, siempre en el marco de la norma básica establecida en el TREBEP y en la propia Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Por tanto, constando en el expediente Informe del departamento de personal en el que se establecen, examinadas la plantilla de personal y la Relación de Puestos de Trabajo, las plazas que cumplen los requisitos exigidos legalmente y, por tanto, resultan susceptibles de ser incluidas en la Oferta de Empleo para la estabilización del empleo temporal que a continuación se señalan, el Presidente de La empresa Basuras Sierra de Cádiz, en virtud de las atribuciones conferidas por resolución de 22 de mayo de 2022, resuelve:

Primero.— Aprobar la Oferta de Empleo Público de la empresa Basuras Sierra de Cádiz, que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, en cumplimiento de la misma, cuyas plazas están recogidas en el Anexo de la presente resolución.

Segundo.— En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se remitirá el acuerdo aprobatorio de la Oferta de Empleo Público a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Tercero.— Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados, en cumplimiento de lo recogido en el apartado siete del art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Cuarto.— Publicar el anuncio de la presente Oferta en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Portal de Transparencia de la empresa Basuras Sierra de Cádiz, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Quinto.— Previa a la publicación de las bases de selección de personal, los ayuntamientos afectados deberán prestar su conformidad con las plazas ofertadas que correspondan a los servicios prestados en su localidad mediante convenio con la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

ANEXO

PERSONAL LABORAL

BLOQUE A.- PLAZA CUYO SISTEMA DE SELECCIÓN ES EL CONCURSO DE MÉRITOS (DISPOSICIÓN ADICIONAL VI)

Nº	G.C.	CATEGORÍA	3	ANTIGÜEDAD	SERV. ADSCRITO
1	D3	CONDUCTOR	1	26/06/2000	ALGAR
2	C1	JEFE ADMINISTRATIVO	1	11/06/2008	BORNOS
3	D3	CONDUCTOR	1	27/04/2015	BORNOS
4	D3	CONDUCTOR	1	01/07/2008	BORNOS
5	D2	OFICIAL DE 1ª JARDINERÍA	1	01/07/2015	EL BOSQUE
6	D3	CONDUCTOR	1	01/04/2003	EL BOSQUE
7	D4	OFICIAL DE 2ª JARDINERÍA	1	29/09/2015	EL BOSQUE
8	D3	CONDUCTOR	1	02/10/2008	ESPERA
9	D9	PEON RECOGEDOR	1	21/09/1987	ESPERA
10	D1	JEFE DE TURNO	1	06/10/2015	ESTRUCTURA
11	D2	OFICIAL DE 1ª JARDINERÍA	1	01/04/2011	GRAZALEMA
12	D3	CONDUCTOR	1	01/06/2001	GRAZALEMA
13	D9	PEON RECOGEDOR	1	16/08/2014	GRAZALEMA
14	D9	PEON LIMPIEZA VIARIA	1	23/05/2014	GRAZALEMA
15	D9	PEON LIMPIEZA VIARIA	1	06/04/2001	GRAZALEMA
16	D3	CONDUCTOR C2	1	18/02/2015	LAVACONTENEDORES (COMARCA)
17	D3	CONDUCTOR	1	28/09/2001	OLVERA
18	D9	PEON RECOGEDOR	1	13/05/2013	OLVERA
19	D9	PEON RECOGEDOR	1	04/05/2008	OLVERA
20	D9	PEON RECOGEDOR	1	01/01/2009	OLVERA
21	D3	CONDUCTOR	1	03/07/2006	PRADO REY
22	D9	PEON RECOGEDOR	1	03/07/2006	PRADO REY
23	D9	PEON RECOGEDOR	1	10/07/2006	PRADO REY
24	C2	CONDUCTOR	1	01/12/1999	PUERTO SERRANO
25	D3	CONDUCTOR	1	01/06/2008	PUERTO SERRANO
26	D3	CONDUCTOR	1	17/05/1999	PUERTO SERRANO
27	D9	PEON RECOGEDOR	1	01/12/2011	PUERTO SERRANO
28	D3	CONDUCTOR	1	18/09/2006	SELECTIVA (-UBRIQUE)
29	D3	CONDUCTOR	1	01/06/2006	SELECTIVA (-UBRIQUE)

Nº	G.C.	CATEGORÍA	3	ANTIGÜEDAD	SERV. ADSCRITO
30	D3	CONDUCTOR	1	29/01/2015	SELECTIVA (-UBRIQUE)
31	D3	CONDUCTOR	1	05/08/2015	SELECTIVA (-UBRIQUE)
32	D3	CONDUCTOR	1	01/10/2007	SELECTIVA (-UBRIQUE)
33	D3	CONDUCTOR	1	03/07/2015	SETENIL
34	D9	PEON RECOGEDOR	1	02/07/2015	SETENIL
35	D9	PEON RECOGEDOR	1	14/04/2005	TREBUJENA
36	D9	PEON RECOGEDOR	1	14/06/2004	TREBUJENA
37	B2	INSPECTOR JEFE JARDINERÍA	1	02/12/2002	UBRIQUE
38	B3	JEFE DE ZONA	1	07/01/2003	UBRIQUE
39	C4	AUXILIAR ADMINISTRAT	1	03/07/2000	UBRIQUE
40	D2	OFICIAL DE 1ª JARDINERÍA	1	15/12/2004	UBRIQUE
41	D2	OFICIAL DE 1ª JARDINERÍA	1	02/12/2002	UBRIQUE
42	D2	OFICIAL DE 1ª MECÁNICA	1	19/06/2000	UBRIQUE
43	D2	OFICIAL DE 1ª JARDINERÍA	1	03/02/2003	UBRIQUE
44	D2	OFICIAL DE 1ª MECÁNICA	1	25/08/2004	UBRIQUE
45	D3	CONDUCTOR	1	15/03/2001	UBRIQUE
46	D4	OFICIAL DE 2ª JARDINERÍA	1	26/10/2015	UBRIQUE
47	D4	OFICIAL DE 2ª JARDINERÍA	1	02/12/2002	UBRIQUE
48	D4	OFICIAL DE 2ª JARDINERÍA	1	01/07/2002	UBRIQUE
49	D9	PEON RECOGEDOR	1	23/09/2014	UBRIQUE
50	D9	PEON RECOGEDOR	1	15/03/2002	UBRIQUE
51	D9	PEON RECOGEDOR	1	26/06/2000	UBRIQUE
52	D9	PEON RECOGEDOR	1	25/06/2000	UBRIQUE
53	B2	INSPECTOR JEFE	1	25/03/2008	UBRIQUE
54	B2	INSPECTOR JEFE	1	07/11/2014	UBRIQUE
55	B4	JEFE DE TALLER	1	01/06/2005	UBRIQUE
56	C2	ANALISTA PROGRAMADOR	1	20/05/2015	UBRIQUE
57	D3	CONDUCTOR	1	01/01/2001	UBRIQUE
58	D3	CONDUCTOR	1	15/01/2001	UBRIQUE
59	D3	CONDUCTOR	1	26/06/2000	UBRIQUE
60	D9	PEON RECOGEDOR	1	26/06/2000	UBRIQUE
61	D9	PEON RECOGEDOR	1	10/07/2004	UBRIQUE
62	D9	PEON LIMPIEZA VIARIA	1	26/06/2000	UBRIQUE
63	D9	PEON RECOGEDOR	1	10/06/2005	UBRIQUE
64	D9	PEON LIMPIEZA VIARIA	1	01/08/2000	UBRIQUE
65	D9	PEON LIMPIEZA VIARIA	1	29/06/2000	UBRIQUE
66	D9	PEON RECOGEDOR	1	26/06/2000	UBRIQUE
67	D1	JEFE DE TURNO	1	26/12/2000	VILLAMARTIN
68	D3	CONDUCTOR	1	03/10/2011	ZAHARA
69	D9	PEON RECOGEDOR	1	01/09/2005	ZAHARA

TOTAL DE PLAZAS 69

BLOQUE B.- PLAZA CUYO SISTEMA DE SELECCIÓN ES POR CONCURSO DE OPOSICIÓN (ART. 2.1 LEY 20/2021)

Nº	G.C.	CATEGORÍA	3	ANTIGÜEDAD	SERV. ADSCRITO
1	D9	PEON RECOGEDOR	1	02/05/2017	LAVACONTENEDORES (COMARCA)
2	D9	PEON RECOGEDOR	1	29/04/2017	SELECTIVA (-UBRIQUE)
3	D3	CONDUCTOR	1	05/08/2017	TREBUJENA
4	D9	PEON LIMPIEZA VIARIA	1	05/06/2016	UBRIQUE
5	D9	OFICIAL 1ª JARDINERÍA	1	15/11/2017	UBRIQUE

Nº	G.C.	CATEGORÍA	3	ANTIGÜEDAD	SERV. ADSCRITO
6	D9	PEON RECOGEDOR	1	06/09/2017	UBRIQUE
7	D9	PEON LIMPIEZA VIARIA	1	01/08/2017	UBRIQUE
8	D9	PEON RECOGEDOR	1	01/11/2016	UBRIQUE
9	D2	OFICIAL DE 1ª MECÁNICA	1	01/08/2017	TALLER
10	D2	OFICIAL DE 1ª JARDINERÍA	1	10/07/2017	VILLAMARTÍN

TOTAL DE PLAZAS 10

Total plazas oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal: 79.

En cumplimiento del Artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleo Público aprobado por el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo pública para la estabilización de empleo temporal de Básica S.A.U.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Sr. Presidente de la empresa Basuras Sierra de Cádiz, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Villamartín a 27 de mayo de 2022. El Secretario. Fdo.: Cristóbal Gómez Cruces.-

Nº 55.832

MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE JEREZ S.A.
(MERCAJEREZ)
JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL PERSONAL DE MERCAJEREZ S.A.

El Consejo de Administración de Mercajerez SA Empresa Municipal en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, aprobó la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal de larga duración de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el sistema de selección de concurso de méritos, con el siguiente detalle:

PLAZA	Nº	TIPO DE CONTRATO
Oficial Primera Oficinos	1	Laboral indefinido
Jefe Administrativo	1	Laboral indefinido
Mozo especializado	2	Laboral indefinido
Oficial 3ª	1	Laboral fijo discontinuo

Las plazas incluidas en la presente oferta deberán convocarse antes del 31 de diciembre de 2022, y la resolución de estos procesos selectivos de concurso de méritos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

En Jerez de la Frontera a 30 de mayo de 2022. LA PRESIDENTA. Mª del Carmen Sánchez Díaz. Firmado. Nº 56.022

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959